

**DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE** y **D. JESÚS SANZ GARCÍA**, Directora de Gestión y Director de Originación respectivamente de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de **AyT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de julio de 2008.

### **DECLARAN**

Que el contenido del Folleto Informativo de **AyT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de julio de 2008 y de la Información Adicional al mismo presentada en CNMV, coinciden exactamente con los que se presentan adjuntos a la presente certificación en soporte informático;

### **Y AUTORIZAN**

La difusión del citado Folleto Informativo e Información Adicional a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 18 de julio de 2008.

---

Dña. Ana María Delgado Alcaide  
Directora de Gestión  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

---

D. Jesús Sanz García  
Director de Originación  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

## **INFORMACIÓN ADICIONAL AL FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE AYT CÉDULAS TERRITORIALES III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Nos referimos al Folleto Informativo correspondiente a la constitución del Fondo "AYT CÉDULAS TERRITORIALES III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" promovido por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., que fue inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de julio de 2008 (el "Folleto").

Los términos que en esta Información Adicional al Folleto aparecen en mayúsculas y que no se definen expresamente, tendrán el significado que se indica en el Folleto.

Con posterioridad a la inscripción del Folleto en los registros de la CNMV, se han fijado definitivamente las siguientes cantidades y/o porcentajes, no determinados en el Folleto, y que se han incorporado en la Escritura de Constitución del Fondo:

1. **Precio de emisión de los Bonos.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto, el precio de emisión de los Bonos es de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (€ 99.300) por Bono, equivalente al 99,30% de su valor nominal.
2. **Comisión de Colocación.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto, la Comisión de Colocación que recibirá la Entidad Colocadora será equivalente al 0,15% sobre el importe nominal total de los Bonos efectivamente colocados por ella.
3. **Tipo de Interés Nominal Fijo de los Bonos.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores del Folleto, el Tipo de Interés Nominal Fijo de los Bonos será el 5,50%.
4. **Tipo de interés fijo de las Cédulas Territoriales.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.13 del Módulo Adicional del Folleto, las Cédulas Territoriales devengarán intereses a un tipo fijo equivalente al 5,505858%, resultado de añadir un diferencial del 0,005858% al Tipo de Interés Nominal Fijo de los Bonos.
5. **Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2.a) del Módulo Adicional del Folleto, el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS (€ 13.180.500).

6. **Dotación de Constitución, Gestión y Administración.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.6.c) del Módulo Adicional del Folleto, el importe de la Dotación de Constitución, Gestión y Administración realizada por la Entidad Cedente es de 421.632,57 euros.

**EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA** tenga por presentada esta Información Adicional al Folleto Informativo correspondiente a la constitución de "**AYT CÉDULAS TERRITORIALES III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" registrado el 17 de julio de 2008 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

---

Fdo. Dña. Ana María Delgado Alcaide  
Directora de Gestión  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

---

Fdo. D. Jesús Sanz García  
Director de Originación  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

# AYT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS III

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**450.000.000 €**

**Aaa (MOODY'S)**

*ORGANIZADOR, ENTIDAD DIRECTORA, ENTIDAD COLOCADORA Y ENTIDAD CEDENTE*



Ahorro Corporación  
Financiera S.V., S.A.  
Grupo Ahorro Corporación

### *EMISORES Y ENTIDADES ASEGURADORAS*

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA  
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA  
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN  
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)  
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

### *AGENTE FINANCIERO*



Instituto de Crédito Oficial

*FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR*



**AHORRO Y  
TITULIZACIÓN**  
S.G.F.T., S.A.

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b>	<b>2</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>4</b>
1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	4
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	6
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	7
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO</b>	<b>8</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	8
2 AUDITORES DE CUENTAS	8
3 FACTORES DE RIESGO	9
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	9
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	15
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	18
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	24
8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	24
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	25
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	25
<b>NOTA DE VALORES</b>	<b>27</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	27
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	27
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	27
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	28
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	45
6 GASTOS DE LA OFERTA	49
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	50
<b>MÓDULO ADICIONAL</b>	<b>53</b>
1 VALORES	53
2 ACTIVOS SUBYACENTES	53
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	78
4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN	102
<b>GLOSARIO DE DEFINICIONES</b>	<b>105</b>

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 (el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- (i) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
- (ii) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (iii) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (iv) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (v) Un glosario de definiciones.

## **FACTORES DE RIESGO**

### **1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD**

#### **a) Riesgo de Insolvencia del Fondo**

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998; es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto. El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

#### **b) Naturaleza jurídica del Fondo**

De conformidad con el Real Decreto 926/1998, el Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los bonistas y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **c) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo, a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y a la liquidación de los activos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el Folleto.

#### **d) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora y los Emisores**

Los bonistas no dispondrán de acción directa contra el Emisor que haya incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular del Activo, quien ostentará dicha acción.

Los bonistas no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de impago de los Activos.

#### **e) Situación concursal**

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de concurso de la Entidad Cedente, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril sigue siendo aplicable tras la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la misma, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Por otro lado, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto, en el apartado 4.4.3.2 del Documento de Registro.

Con arreglo al apartado séptimo del artículo 13 de la Ley 44/2002, en su redacción dada por la Disposición Final Decimonovena de la Ley 22/2003, de 9 de julio o Ley Concursal, en caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el número 1 del apartado 1 del artículo 90 de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7 del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas.

#### **f) Entidad Cedente de las Cédulas Territoriales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 926/1998, la Entidad Cedente de las Cédulas Territoriales, como activos del Fondo adquiridos en el momento inicial, será titular plena de las Cédulas Territoriales, que deberá haber suscrito o



adquirido con carácter previo a su cesión al Fondo, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, figurando en su balance con anterioridad a dicha cesión. Actúa como Entidad Cedente de las Cédulas Territoriales AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.

#### **g) Relaciones con terceros**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con las Cédulas Territoriales agrupadas en el Fondo y con los Bonos. Estos incluyen el Contrato de Colocación y Aseguramiento, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Línea de Liquidez, el Contrato de Cesión de Activos y el Contrato de Gestión Interna.

Los titulares de los Bonos podrían verse afectados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo por los referidos contratos incumpliera las obligaciones que asumirán en virtud de cualquiera de ellos.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

#### **a) Protección limitada**

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito, la mejora de crédito es limitada y los bonistas son los que soportarán en última instancia el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en los Bonos.

#### **b) Interés de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

#### **c) Rentabilidad y duración de los Bonos**

El cálculo del rendimiento (tasa interna de rentabilidad) de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10 está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado. Por otro lado, el cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Activos en las fechas previstas.

#### **d) Riesgo de liquidez**

No existe más garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo que el compromiso de liquidez asumido por la Entidad de Contrapartida descrito en el apartado 5.1.b) de la Nota de Valores, que tiene como límite máximo diario importes nominales de hasta QUINCE MILLONES DE EUROS (€ 15.000.000).

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**e) Responsabilidad Limitada**

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de la Entidad Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Emisores, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Cédulas Territoriales que respaldan la emisión de Bonos y los derechos que éstas conllevan constituyen, la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de los Bonos.

**3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES**

**a) Amortización anticipada de las Cédulas Territoriales**

Las Cédulas Territoriales podrían ser amortizadas anticipadamente en los términos que se describen en el apartado 2.2.13. En consecuencia, no hay una certeza absoluta acerca de la última Fecha de Pago de los Bonos.

**b) Riesgo de impago de las Cédulas Territoriales**

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de las Cédulas Territoriales.

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente, pero no responde de la solvencia de los Emisores ni de las manifestaciones realizadas por los mismos, quedando liberada en todo caso de responsabilidad por impago de los Emisores, sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad derivada de las Cédulas Territoriales.

# DOCUMENTO DE REGISTRO<sup>1</sup>

## 1 PERSONAS RESPONSABLES

### 1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del fondo de titulización denominado AyT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asumen la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE, Directora de Gestión, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Origenación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

### 1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2 AUDITORES DE CUENTAS

### 2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al

---

<sup>1</sup> El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

Además de en la CNMV, las cuentas anuales del Fondo pueden ser consultadas en el domicilio social de la Sociedad Gestora (Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta, Madrid), en la página de Internet de esta última ([www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com)) y en el Registro Mercantil, siempre que fuera legalmente exigible su depósito.

## **2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo (apartado 4.4.1 del Documento de Registro), y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

## **3 FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

## **4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización**

El emisor (el Fondo) tiene la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se trata de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene carácter cerrado tanto por su activo como por su pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

## **4.2 Nombre legal y profesional del emisor**

El Fondo se denomina AyT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

## **4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro**

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 17 de julio de 2008.

### **Registro Mercantil**

Se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo son objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

## **4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor**

### **4.4.1 Fecha de constitución del Fondo**

El día 18 de julio de 2008, la Sociedad Gestora junto a la Entidad Cedente otorgará la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de los Bonos (la "**Escritura de Constitución**") y se suscribirán los contratos previstos en este Folleto. La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos antes del inicio del Periodo de Suscripción.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Entidad de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Entidad de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Entidad de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

#### **4.4.2 Período de actividad del Fondo**

La actividad del Fondo se iniciará en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Está previsto que la duración del Fondo sea hasta el 24 de julio de 2014 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la liquidación anticipada y extinción que se contempla en el apartado 4.4.3 siguiente.

#### **4.4.3 Liquidación y Extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de la calificación provisional otorgada a los Bonos**

##### **4.4.3.1 Liquidación del Fondo**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando todos los Activos y/o cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (v) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.e) del Módulo Adicional; y
- (vi) cuando se cumplan dos (2) años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (ii) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá

proponer la venta de los Activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los Activos, y no podrá vender dichos Activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a la Entidad de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación inmediata de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo, que se depositará en la Cuenta de Cobros.

#### **4.4.3.2 Extinción del Fondo**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Activos y/o cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo;
- (iii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3.1 anterior; y
- (iv) en caso de que la Entidad de Calificación no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a los Bonos.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

Dentro de un plazo de seis (6) meses desde la enajenación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

#### **4.4.3.3 Resolución de la constitución del Fondo**

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Entidad

de Calificación, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor**

El Fondo, de acuerdo con los artículos 5.1 de la Ley 19/1992 y 1.1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado y carente de personalidad jurídica, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.  
Paseo de la Castellana 143 - 7ª Planta  
28046 Madrid  
Tel.: 91 531 13 87  
Fax: 91 567 16 33

El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre (la "**Ley 3/1994**"), y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.



#### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto-legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.
- (iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) Los rendimientos de los Activos constituirán ingresos del Fondo, y por tanto no estarán sujetos a retención ni ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (vi) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la modificación introducida por la Ley 19/2003 y por la Ley 23/2005. El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre los pagos debidos al Fondo, los mismos correrían por cuenta de los Emisores, y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que el Fondo los recuperara.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor**

No procede.

### **5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor**

El Fondo se constituye con la finalidad de obtener financiación por parte de los Emisores, mediante la titulización de determinados derechos de crédito a través de la emisión de Cédulas Territoriales (que en este Folleto se definen como los Activos o las Cédulas Territoriales).

De conformidad con lo anterior, se integrarán en el activo del Fondo los Activos cedidos por la Entidad Cedente y adquiridos por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, mediante su transmisión por declaración escrita en el propio título, otorgamiento de la Escritura de Constitución y firma de un Contrato de Cesión de Activos (descrito en el apartado 3.3 del Módulo Adicional).

Con la finalidad de financiar la adquisición de los Activos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará una emisión de Bonos con cargo al Fondo, en los términos descritos en la Nota de Valores.

#### **5.2 Descripción general de las partes de la operación de titulización**

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización:

- a) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. ha intervenido en el diseño financiero y legal del Fondo y de la emisión de Bonos, y actúa como Entidad Cedente, Entidad Colocadora y Entidad Directora de la operación. Como Entidad Directora es la entidad encargada de dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras, temporales y comerciales de la operación, así como de la coordinación con los operadores de los mercados y con los potenciales inversores.  
Inscrita en el Registro Oficial de Sociedades y Agencias de Valores y Sociedades Gestoras de Cartera de la CNMV con el número 27  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 89 - 28046 Madrid  
C.I.F.: A-79202628
- b) AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos.

Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta - 28046 Madrid  
C.I.F.: A-80732142  
C.N.A.E.: 67

- c) INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL actúa como Agente Financiero y Entidad Acreditante que concede la Línea de Liquidez al Fondo.

Inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España con el número: 1000

Domicilio: Paseo del Prado, 4 -28014 Madrid

C.I.F.: Q-2876002C

Calificación crediticia: Largo plazo: Aaa (MOODY'S), AAA (FITCH), AAA (S&P); Corto plazo: P-1 (MOODY'S), F1+ (FITCH), A-1+ (S&P)

La calificación de FITCH tiene fecha de diciembre de 2007, la calificación de MOODY'S tiene fecha de octubre de 2007 y la calificación de S&P tiene fecha de agosto de 2007.

- d) Los Emisores de los Activos que se cederán al Fondo por la Entidad Cedente son los que a continuación se indican, que actúan asimismo como Entidades Aseguradoras:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2085

Domicilio: Plaza Basilio Paraíso, 2 - 50008 Zaragoza

C.I.F.: G-50000652

C.N.A.E.: 65122

Calificación crediticia: Largo plazo: A+ (S&P), A1 (MOODY'S); Corto plazo: A1 (S&P), P-1 (MOODY'S)

La calificación de S&P es de fecha marzo de 2008 y la calificación de MOODY'S es de fecha octubre de 2007.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2054

Domicilio: Avenida Carlos III, 8 - 31002 Pamplona

C.I.F.: G-31001993

C.N.A.E.: 65122

Calificación crediticia: Largo plazo: A (FITCH); Corto plazo: F1 (FITCH)

La calificación de FITCH es de fecha marzo de 2008.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2031

Domicilio: Fernando de los Ríos, 6 - 18006 Granada

C.I.F.: G-18000802

C.N.A.E.: 81200

Calificación crediticia: Largo plazo: A- (FITCH); Corto plazo: F2 (FITCH)

La calificación de FITCH es de fecha diciembre de 2007.

**CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN**

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2086

Domicilio: Paseo de la Independencia 10 - 50004 Zaragoza

C.I.F.: G-50000819

C.N.A.E.: 65122

Calificación crediticia: Largo plazo: A (FITCH); Corto plazo: F1 (FITCH)

La calificación de FITCH es de fecha octubre de 2007.

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2066

Domicilio: Plaza de Velarde, 3 - 39001 Santander (Cantabria)

C.I.F.: G-39003785

C.N.A.E.: 65122

Calificación crediticia: Largo plazo: A2 (MOODY'S); Corto plazo: P1 (MOODY'S)

La calificación de MOODY'S es de fecha junio de 2008.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)**

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2051

Domicilio: Calle Ramón Llull, 2 - 07001 Palma de Mallorca

C.I.F.: G-07013154

C.N.A.E.: 65122

Calificación crediticia: Largo plazo: A- (FITCH); Corto plazo: F2 (FITCH)

La calificación de FITCH es de fecha agosto de 2007.

**CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2096

Domicilio: Edificio Botines de Gaudí, Plaza San Marcelo, 5 – 24002 León

C.I.F.: G-24219891

C.N.A.E.: 65122

Calificación crediticia: Largo plazo: A2 (MOODY'S), A- (FITCH); Corto plazo: P-1 (MOODY'S), F1 (FITCH)

La calificación de MOODY'S es de fecha noviembre de 2007 y la calificación de FITCH es de fecha diciembre de 2007.

- e) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos como asesores legales independientes.  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid  
C.I.F.: B-81089328
- f) MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. es la Entidad de Calificación encargada de la calificación crediticia de los Bonos:

Domicilio: Bárbara de Braganza, 2 - 3ºB – 28004 Madrid  
C.I.F.: A-80448475

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar:

- a) Que la Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.
- b) Que AHORRO CORPORACIÓN, S.A., propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 100% del capital social de la Entidad Cedente de las Cédulas Territoriales integradas en el activo del Fondo (AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A.).
- c) Que los Emisores de las Cédulas Territoriales tienen, en la fecha de registro del presente Documento de Registro, la participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A. que a continuación se indica:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA): 1,61%

GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U. (participada al 100% por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA): 3,03%

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 2,98%

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN: 2,76%

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA: 2,31%

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA): 2,76%

CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD: 2,93%

- d) Que no se conoce la existencia de ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc.) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o la Entidad Cedente y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional.

## **6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en: (i) el Real Decreto 926/1998, (ii) en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) en la demás normativa aplicable, así como (iv) en los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

## **6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil**

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla sujeta a supervisión por la CNMV e inscrita en su Registro Especial con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

## **6.2 Auditoría de cuentas**

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG, S.L, con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2006 y 2005 no presentan salvedades.

## **6.3 Actividades principales**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria"*. Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 30 de junio de 2008 la administración de setenta y dos (72) fondos de titulación de los cuales quince (15) son fondos de titulación hipotecaria y cincuenta y siete (57) son fondos de titulación de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulación administrados e inscritos en los registros oficiales de la CNMV con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.



#### 6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 31 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2005 han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

(Euros)	31-dic-07	%Var	31-dic-06	%Var	31-dic-05
Recursos Propios	<b>2.746.831</b>	<b>13,84</b>	<b>2.412.991</b>	<b>20,81</b>	<b>1.997.399</b>
Capital	901.500	<b>0,00</b>	901.500	<b>0,00</b>	901.500
Reservas	1.845.331	<b>22,09</b>	1.511.491	<b>37,92</b>	1.095.899
Legal	180.300	<b>0,00</b>	180.300	<b>0,00</b>	180.300
Voluntario	1.665.031	<b>25,08</b>	1.331.191	<b>45,33</b>	915.999
Beneficio del Ejercicio	2.386.665,94	<b>23,42</b>	1.933.840	<b>12,72</b>	1.715.592

#### 6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

#### 6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
  - D. Roberto Aleu Sánchez
  - D. Antonio Fernández López
  - D. José María Verdugo Arias
  - D. Luis Sánchez-Guerra Roig



- Secretario No Consejero: D. Luis Ábalos Culebras
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

#### **6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo**

A continuación se detallan las actividades principales de las personas citadas en el apartado anterior en sociedades que forman parte del grupo al que pertenece AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. o en otras relacionadas de manera significativa con esta operación:

Titular	Sociedad	Funciones
D. José Antonio Olavarrieta Arcos	Confederación Española de Cajas de Ahorros Ahorro Corporación, S.A.	Director General Adjunto  Vicepresidente primero del Consejo de Administración Vicepresidente primero de la Comisión Ejecutiva
	Instituto Mundial de Cajas de Ahorros Analistas Financieros Internacionales	Presidente Consejero
D. Francisco Javier Zoido Martínez	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente
	Selectiva Patrimonios, S.G.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente
	Gesmosa GBI A.V., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Inmuebles, S.A. Ahorro Corporación, S.A.	Presidente Consejero Delegado
D. Antonio Fernández López	Ahorro Corporación, S.A.	Director General
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Director General y Consejero
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A. AIAF	Vicepresidente, Director General y Consejero Consejero
	XesGalicia, S.C.R.	Consejero
D. José M <sup>a</sup> Verdugo Arias	Confederación Española de Cajas de Ahorros AIAF	Subdirector - Jefe de la División Financiera Vicepresidente del Consejo de Administración Consejero del Consejo de Administración
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Consejero del Consejo de Administración
D. Roberto Aleu Sánchez	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector
D. Luis Sánchez - Guerra Roig	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
D. Luis Ábalos Culebras	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Jefe de Contencioso
D <sup>a</sup> Araceli Leyva León	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Letrada de la Asesoría Jurídica

## 6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

## **6.9 Litigios de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

## **7 ACCIONISTAS PRINCIPALES**

### **7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de registro de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

<b>Denominación de la sociedad accionista</b>	<b>Participación %</b>
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

Se hace constar que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es titular del 13% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

## **8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

### **8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Folleto.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros**

No procede.

**8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros**

No procede.

**8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje**

No procede.

**8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor**

No procede.

**9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

**9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto**

En el presente Documento de Registro no se incluye ninguna declaración o informe de tercero.

**9.2 Información procedente de terceros**

No se incluye ninguna información.

**10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora, de la Entidad Cedente y de los Emisores en relación con la constitución del Fondo.
- (iii) El presente Folleto.
- (iv) Las cartas de la Entidad de Calificación con la comunicación de la calificación tanto provisional como definitiva otorgada a los Bonos.
- (v) El informe de la Sociedad Gestora sobre los Activos que se ceden al Fondo.
- (vi) Los certificados emitidos por cada uno de los Emisores sobre las características de los Activos por ellos emitidos y que se ceden al Fondo.

(vii) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes.

(viii) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., la página web de la Sociedad Gestora en la dirección [www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com), en AIAF en la dirección [www.aiaf.es](http://www.aiaf.es) y estará puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta en la dirección [www.cedulascajas.com](http://www.cedulascajas.com) de la Entidad Cedente, así como en la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es) de la CNMV.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Adicionalmente los documentos señalados en los números (i) a (vi) pueden consultarse en la CNMV, en Madrid, Miguel Ángel, 11.

## NOTA DE VALORES<sup>2</sup>

### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del fondo de titulización denominado AyT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el Fondo), asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE, Directora de Gestión, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

#### **1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores**

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS**

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 y 7.1 del Documento de

---

<sup>2</sup> La presente Nota de Valores ha sido elaborado según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de emisión de Bonos son los siguientes:

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesores legales independientes.
- c) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. es la Entidad Cedente de los Activos. Actúa también como Entidad Colocadora y Entidad Directora de la operación.
- d) AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. actúa como entidad promotora y Sociedad Gestora del Fondo.
- e) INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL actúa como Agente Financiero y Entidad Acreditante de la Línea de Liquidez.
- f) Los Emisores de los Activos, que actúan asimismo como Entidades Aseguradoras, son los siguientes:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)

CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

## **4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1 Importe total de los valores**

El importe total de la emisión de bonos (los "**Bonos**") asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 450.000.000) de valor nominal, constituida por CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, agrupados en un único tramo o serie.

Los Bonos podrán emitirse a la par o a un precio inferior a la par. El precio de emisión de los Bonos se determinará con anterioridad a la constitución del Fondo y se comunicará como información adicional al Folleto.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

### **Aseguramiento de la colocación de la emisión**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará en la fecha de constitución del Fondo un contrato (el "**Contrato de Colocación y Aseguramiento**") de colocación y aseguramiento de la Emisión de los Bonos con AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. (la "**Entidad Directora**" y la "**Entidad Colocadora**"), con los Emisores (a estos efectos, las "**Entidades Aseguradoras**"), por el cual la Entidad Colocadora procederá a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, las Entidades Aseguradoras procederán a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de ser colocada por la Entidad Colocadora en proporción a su respectivo compromiso de aseguramiento, conforme se recoge en el siguiente cuadro:

<b>ENTIDAD ASEGURADORA</b>	<b>IMPORTE NOMINAL ASEGURADO</b>	<b>% SOBRE EL TOTAL</b>
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	75.000.000	16,67%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	50.000.000	11,11%
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	50.000.000	11,11%
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN	100.000.000	22,22%
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	70.000.000	15,56%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)	30.000.000	6,67%
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	75.000.000	16,67%
<b>Total</b>	<b>450.000.000</b>	<b>100,00%</b>

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Colocación y Aseguramiento que básicamente serán las siguientes:

- 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no hubieran sido colocados por las Entidades Colocadoras una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos;
- 2) abono al Fondo antes de las 14:00 horas (y una vez dados de alta los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS) de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe de los Bonos objeto de aseguramiento por cada una de ellas o, a elección de las Entidades Aseguradoras, abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a la Entidad Directora, para que esta última proceda a abonar al Fondo, antes de la citada hora los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas;
- 3) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la emisión.



La Entidad Colocadora asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Colocación y Aseguramiento correspondiente que básicamente serán las siguientes:

- 1) adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos;
- 2) abono al Fondo antes de las 14:00 horas (y una vez dados de alta los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS) de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe de los Bonos que hayan sido objeto de colocación efectiva por cada ella (deducida su Comisión de Colocación);
- 3) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción;
- 4) compromiso de liquidez de los Bonos;
- 5) entrega al Agente Financiero de un documento que contenga la información sobre la difusión alcanzada en la colocación, y
- 6) demás aspectos que regulan la colocación de la emisión.

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras en virtud del Contrato de Colocación y Aseguramiento serán independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras no estarán obligadas a suplir su falta.

La Entidad Colocadora recibirá una comisión (la "**Comisión de Colocación**"), en la Fecha de Desembolso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Colocación y Aseguramiento, por un máximo de 0,15% sobre el importe nominal total de los Bonos efectivamente colocados por ella. El porcentaje definitivo de la Comisión de Colocación se determinará con anterioridad a la constitución del Fondo y se comunicará como información adicional al Folleto. La Entidad Colocadora únicamente percibirá la Comisión de Colocación en los términos contenidos en el presente apartado por la colocación de los Bonos que por su mediación efectivamente suscriban inversores.

Sobre los Bonos que, en su caso, no fueran objeto de colocación entre inversores, las Entidades Aseguradoras no percibirán comisión alguna y los suscribirán al precio de emisión indicado en el presente Folleto.

La Entidad Directora no percibirá una comisión de dirección específica por el hecho de actuar como tal.

#### **4.2 Descripción del tipo y clase de los valores**

Los bonos de titulización de activos (los "**Bonos**") son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

#### **4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores**

La constitución el Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "**Real Decreto 1310/2005**"), (v) el Reglamento 809/2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta**

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6. del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**"), la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), sociedad anónima nacida al amparo del artículo primero, apartado segundo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica el artículo 44 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, es la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

#### **4.5 Divisa de la emisión**

Los Bonos estarán denominados en Euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación**

No procede.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores**

Conforme a la legislación vigente, los Bonos carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los juzgados y tribunales españoles competentes.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses**

##### **4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos**

Los Bonos devengarán intereses calculados a un tipo de interés nominal anual fijo, pagadero anualmente sobre el nominal de los Bonos (el "**Tipo de Interés Nominal Fijo**"), según las reglas que se indican a continuación.

Los intereses de los Bonos calculados al Tipo de Interés Nominal Fijo referido anteriormente se pagarán anualmente en cada Fecha de Pago, sobre el nominal de los Bonos siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por el Agente Financiero, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.

La emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (cada uno de ellos, un **"Periodo de Devengo de Intereses"**) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago indicada en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

El Tipo de Interés Nominal Fijo se calculará tomando como referencia el precio de oferta del IRS (Interest Rate Swap) del Euribor a tres (3) años, al que se sumará (o restará) un diferencial que se determinará por acuerdo entre la Entidad Directora y las Entidades Aseguradoras en la fecha de constitución del Fondo. Al aplicarse dicho diferencial el Tipo de Interés Nominal Fijo (el cupón) estará determinado en cuartos de punto más cercano redondeado a la baja (por ejemplo, 5,00% o 5,25% o 5,50%), siendo el cupón en tipo nominal en base 365. A los efectos de fijación del Tipo de Interés Nominal se entenderá por precio de oferta (ask) para IRS (Swap) a tres (3) años el que aparezca en la pantalla ICAPEURO de REUTERS (o, en caso de no estar disponible, la pantalla GEHAIRS de REUTERS) en torno a las 11:00 horas del cuarto (4º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y siempre antes del inicio del Período de Suscripción.

En caso de no poder determinar el Tipo de Interés Nominal Fijo tomando como referencia el precio de oferta de IRS (Interest Rate Swap) del Euribor a tres (3) años, por no estar disponible en la pantalla ICAPEURO de Reuters (o, en caso de no estar disponible, la pantalla GEHAIRS de REUTERS), se tomará la media aritmética del tipo IRS a tres (3) años cotizado por al menos tres entidades de primera línea y se obtendrá la media aritmética para determinar dicho tipo de IRS. Entre otros se intentará obtener cotización de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., NATIXIS, S.A. y BARCLAYS BANK, S.A.

El Tipo de Interés Nominal Fijo fijado en los términos aquí descritos será incorporado en la Escritura de Constitución del Fondo y se comunicará a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto. Dicho Tipo de Interés Nominal Fijo con el precio de suscripción de los Bonos equivaldrá a una rentabilidad al inversor no inferior a IRS a tres (3) años más cuarenta puntos básicos (0,40%).

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R$$

Donde:

$I$  = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

$P$  = Nominal unitario de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago. A estos efectos, se entenderá por fecha de determinación el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

$R$  = Tipo de Interés Nominal Fijo expresado en porcentaje anual.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses de los Bonos, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses (Actual/Actual).

#### **4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

Los intereses de los Bonos se pagarán por anualidades vencidas, los días 24 de julio de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento Final (cada una de estas fechas una "**Fecha de Pago**"), excepto en el caso de Amortización Anticipada de los Bonos, tal y como se establece en el apartado 4.9 de la Nota de Valores. A partir de la Fecha de Vencimiento Final, en caso de que subsistiesen importes impagados de los Bonos los pagos no tendrán necesariamente carácter anual. El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Desembolso, es decir, el 24 de julio de 2008, y la primera Fecha de Pago, es decir, el 24 de julio de 2009.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, sin que se devengue ningún tipo de interés por dicho motivo, excepto en el caso de que dicho Día Hábil inmediatamente posterior corresponda a un mes distinto al de la Fecha de Pago, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Se entenderá por "**Día Hábil**" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

#### **4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán hasta la fecha en la que se abonen, teniendo como límite la Fecha de Vencimiento Final, a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos durante el (los) Periodo(s) de Devengo de

Intereses sucesivo(s) hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono sin intereses de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá efectuar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad a la fecha en que se cumpla el tercer (3<sup>er</sup>) aniversario desde la Fecha de Vencimiento Final, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la Fecha de Vencimiento Legal), sin perjuicio de que las cantidades cobradas entre la Fecha de Vencimiento Final y la Fecha de Vencimiento Legal en ejecución de las Cédulas Territoriales, una vez deducidos los gastos de ejecución, sean pagadas según el Orden de Prelación de Pagos tan pronto como los fondos correspondientes a la ejecución de cada Cédula Territorial impagada hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y la Sociedad Gestora pueda disponer de los mismos. Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles para efectuar el pago de los intereses de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de pagar los intereses pendientes de los Bonos quedará extinguida en la Fecha de Vencimiento Legal.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá efectuar el pago del importe correspondiente a la amortización del principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la amortización íntegra del principal de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de amortizar el principal de los Bonos pendiente quedará extinguida en la Fecha de Vencimiento Legal.

Los importes de principal que no hayan sido amortizados en la Fecha de Vencimiento Final devengarán intereses a favor de los titulares de los Bonos hasta la fecha en la que dichos importes sean amortizados totalmente, con el límite de la Fecha de Vencimiento Legal, al Tipo de Interés Nominal Fijo, sin capitalización de la deuda, y se liquidarán en cada fecha en la que se depositen fondos correspondientes a la ejecución de la(s) Cédula(s) Territorial(es) impagada(s) en la Cuenta de Cobros y la Sociedad pueda disponer de los mismos. Por lo tanto con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, los periodos de devengo de intereses y las fechas en que se produzca los pagos no tendrán necesariamente una periodicidad anual.

**4.8.4 Cuando el tipo no sea fijo, descripción del subyacente en el que se basa y método empleado para relacionar ambos**

No procede.

**4.8.5 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente**

No procede.

#### **4.8.6 Nombre del agente de cálculo**

No procede.

#### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores**

##### **4.9.1 Precio de amortización**

El precio de reembolso para los Bonos será equivalente al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento Final, sin perjuicio de los supuestos de Amortización Anticipada, total o parcial, que se describen en el apartado 4.9.2.b) siguiente.

Todos los Bonos serán amortizados totalmente en igual cuantía en la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de haberse producido una Amortización Anticipada parcial, el precio de reembolso de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión.

##### **4.9.2 Fecha y modalidades de amortización**

###### **a) Amortización Final**

Los Bonos se amortizarán en un solo pago el 24 de julio de 2011 (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), sin perjuicio de los supuestos de Amortización Anticipada, total o parcial, que se describen en el apartado 4.9.2.b) siguiente.

###### **b) Amortización anticipada**

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, procederá a amortizar anticipadamente de forma parcial o total los Bonos en los supuestos siguientes (cada uno de ellos, un supuesto de "**Amortización Anticipada**"):

###### **(i) Amortización Anticipada "Forzosa"**

En el caso de que cualquiera de los Emisores incumpliera sus obligaciones de pago de una Cédula Territorial singular por él emitida e integrada en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la Amortización Anticipada parcial de los Bonos mediante una reducción del importe nominal de los mismos (a prorrata del número de Bonos y del importe nominal de dichos Bonos) equivalente al valor nominal de la Cédula Territorial impagada en los términos que se indican a continuación: una vez que se haya obtenido el importe – ya sea por principal o por intereses – correspondiente a la

ejecución de la Cédula Territorial impagada o al pago voluntario por el Emisor, la Sociedad Gestora procederá, tan pronto como los fondos correspondientes a la ejecución de la Cédula Territorial impagada hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y pueda disponer de los mismos, a aplicar dichos fondos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La fecha en que se realicen los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago.

En caso de que las cantidades recuperadas sean insuficientes para pagar íntegramente a los bonistas, los importes pendientes de pago a tales bonistas tendrán su reflejo contable en el pasivo del balance del Fondo en concepto de acreedores.

(ii) Amortización Anticipada "Legal"

(a) De acuerdo con el apartado tercero del artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, si alguno de los Emisores, en cualquier momento durante la vida de los Activos emitidos por cada uno de ellos, superase los límites de emisión de cédulas territoriales establecidos por las disposiciones aplicables, el Emisor en cuestión deberá restablecer el equilibrio en un plazo no superior a tres (3) meses mediante alguna de las siguientes actuaciones, y mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España:

- a) Aumento de su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas;
- b) Adquisición de sus propias cédulas en el mercado, o
- c) Amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna, los Emisores se comprometerán a tratar de restablecer el equilibrio mediante el aumento de su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas. Cuando el equilibrio no pudiera ser restablecido a través de dicha actuación, los Emisores procederán a adquirir sus propias cédulas en el mercado. Cuando la cédula a adquirir sea la Cédula Territorial por ellos emitida e integrada en el Activo del Fondo, se procederá de la manera descrita a continuación. El Emisor afectado ofertará en firme a la Sociedad Gestora la recompra de la Cédula Territorial por él emitida e integrada en el activo del Fondo por el importe nominal total de la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, decidirá en el plazo de dos (2) Días Hábiles a contar desde la recepción de la notificación prevista en el párrafo anterior si acepta la oferta de recompra realizada por el Emisor.



Si la Sociedad Gestora aceptase la oferta de recompra del Emisor, en su comunicación a este último deberá indicar asimismo la fecha en la que debe producirse la recompra, que en ningún caso será posterior al quinto (5º) Día Hábil posterior a dicha comunicación.

El precio de recompra, en su caso, de la Cédula Territorial será el que resulte mayor entre:

- (i) el precio de amortización a la par de la Cédula Territorial y
- (ii) el precio de mercado de la Cédula Territorial. A estos efectos, se entenderá por "precio de mercado" de una Cédula Territorial el resultado de multiplicar el valor nominal de la Cédula Territorial en cuestión por la cifra que resulte de dividir (a) la cotización de los Bonos ofrecida por la Entidad Colocadora (actuando como Entidad de Contrapartida de conformidad con los términos del Contrato de Colocación y Aseguramiento) a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a la fecha en que el Emisor en cuestión hubiera comunicado a la Sociedad Gestora su oferta de recompra de la Cédula Territorial por él emitida por (b) el valor nominal de dichos Bonos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los intereses devengados sobre las Cédulas Territoriales hasta la fecha de recompra de las mismas, que deberán ser abonados en la fecha de recompra.

Una vez recibidos los importes correspondientes a dicha recompra, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, adoptará las medidas oportunas para proceder a la amortización parcial de la emisión de Bonos por reducción de su valor nominal. Así, cuando la Sociedad Gestora reciba (en nombre del Fondo) las cantidades correspondientes a la recompra de la Cédula Territorial, procederá, primero, a abonar con cargo a las cantidades recibidas los intereses devengados y no pagados de los Bonos hasta la fecha de recompra de la Cédula Territorial, correspondiente al importe en que se reduce el valor nominal de los Bonos y, en segundo lugar, a amortizar la parte de principal de los Bonos que corresponda. La fecha en que se realicen los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. Para proceder al pago, en su caso, de intereses y a la amortización anticipada parcial por reducción del importe nominal de los Bonos antes reseñadas la Sociedad Gestora únicamente podrá utilizar las cantidades cobradas como consecuencia de la recompra de la Cédula Territorial.

Los importes que, en su caso, se reciban por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo como consecuencia de la recompra de la Cédula Territorial y que excedan de las cantidades que deban ser satisfechas por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) en virtud de la Amortización Anticipada parcial de la emisión en los términos aquí previstos serán repartidos entre los bonistas a prorrata del número de Bonos de

los que cada uno sea titular y de conformidad con los términos que se recogen a continuación. Este reparto, en su caso, se llevará a cabo con cargo al remanente resultante una vez satisfechas las cantidades que deban ser abonadas por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) en virtud de la Amortización Anticipada parcial de la emisión en los términos aquí previstos.

El reparto del exceso, en su caso, existente en los términos antes descritos constituirá, en consecuencia, una excepción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

- (b) Si, no obstante lo anterior, la Sociedad Gestora (actuando en nombre y representación del Fondo) no optase por vender la Cédula Territorial a su Emisor en los términos antes indicados, y en consecuencia el Emisor se viese obligado a proceder a la amortización de cédulas territoriales y la cédula que deba amortizarse fuera precisamente la Cédula Territorial que se ha integrado en el Activo del Fondo, los términos en que vaya a producirse la amortización de la Cédula Territorial deberán ser comunicados con un preaviso razonable a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para que adopte las medidas oportunas para proceder a la amortización parcial de la emisión de Bonos mediante una reducción del importe nominal de los Bonos equivalente al valor nominal de la Cédula Territorial amortizada.

En todo caso, la amortización de la Cédula Territorial conforme a lo establecido en el párrafo anterior se efectuará por el importe nominal total de la misma, sin que quepa su amortización parcial.

A estos efectos, el preaviso mínimo que deberán dar a la Sociedad Gestora de la amortización anticipada de la Cédula Territorial será de cinco (5) días respecto de la fecha en que deba producirse dicha amortización.

La citada Amortización Anticipada parcial de la emisión de los Bonos se llevará a cabo una vez que se haya obtenido el importe correspondiente a la amortización del nominal de la Cédula Territorial incrementado, en su caso, por los intereses devengados hasta la fecha de amortización de la misma. Así, cuando la Sociedad Gestora reciba (en nombre del Fondo) las citadas cantidades, procederá, primero, a abonar con cargo a las cantidades recibidas los intereses devengados y no pagados de los Bonos emitidos con cargo a la Cédula Territorial amortizada y, en segundo lugar, a amortizar la parte de principal de los Bonos que corresponda (mediante la reducción de su valor nominal, a prorrata del número de Bonos), aplicando, en su caso, el resto de cantidades de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. La fecha en que se realicen los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. Para proceder al pago, en su caso, de intereses y a la amortización parcial por reducción del importe nominal de los Bonos, la Sociedad Gestora únicamente podrá utilizar las cantidades cobradas como consecuencia de la amortización de la Cédula Territorial (incluyéndose a estos efectos tanto las cantidades recibidas correspondientes a principal como los intereses).

(iii) Amortización anticipada en caso de vicios ocultos de los Activos

En el caso de que alguno de los Activos no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional o adoleciera de vicios ocultos, se podría dar la amortización anticipada de los Activos, en caso de que no fuese posible su sustitución, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la Amortización Anticipada parcial de los Bonos a prorrata mediante una reducción del importe nominal de los mismos equivalente al valor nominal de dicha Cédula Territorial amortizada y al pago de los intereses correspondientes.

(iv) Amortización Anticipada en caso de liquidación

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente en su totalidad como consecuencia de la liquidación del Fondo en los casos y en los términos descritos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

En el supuesto de que vaya a producirse una Amortización Anticipada de la emisión en los términos descritos en el presente apartado, la misma será anunciada inmediatamente a la CNMV y a los bonistas, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del Módulo Adicional para las notificaciones de carácter extraordinario.

#### **4.10 Indicación del rendimiento**

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los Bonos en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, sería de 5,754%, asumiendo un Tipo de Interés Nominal Fijo de 5,75% (resultado de añadir al IRS a tres (3) años publicado el 16 de julio de 2008, 5,004%, un diferencial de 0,75%, y de redondear al cuarto de punto inferior), y asumiendo un precio de emisión de los Bonos equivalente al 99,98299% de su valor nominal y que no se produce ningún supuesto de Amortización Anticipada.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$PE = \sum_{i=1}^N Ai (1+r)^{(nd/360)}$$

Donde:

PE = Precio de la emisión de los Bonos.

r = Tasa Interna de Rentabilidad expresada en tasa anual, en tanto por uno.

$A_i$  = Cantidades totales de amortización al vencimiento e intereses que en cada Fecha de Pago recibirán los inversores.

( $A_1$  ..... $A_N$ )

$nd$  = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso, inclusive, y la Fecha de Pago de los Bonos, no inclusive.

#### **4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos**

La vida media de los Bonos sería de 3 años, asumiendo las mismas hipótesis que en el apartado anterior y que no se produzca ningún supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos.

La duración de los Bonos sería de 2,6 años, asumiendo las mismas hipótesis que en el apartado anterior y que no se produzca ningún supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos.

La vida media de los Bonos se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{360}$$

Donde:

$V$  = Vida media de los Bonos emitidos expresada en años.

$P$  = Principal a amortizar en cada Fecha de Pago.

$d$  = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso (inclusive) hasta la Fecha de Pago en cuestión (no inclusive).

$T$  = Importe nominal total en euros de la emisión.

La duración de los Bonos se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada)

$$D = \frac{\sum(a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

$D$  = Duración de los Bonos expresada en años.

$a$  = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.

$VA$  = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de intereses brutos a pagar en las respectivas Fechas de Pago y de principal a la Fecha de Vencimiento Final descontadas al tipo de interés efectivo (TIR).

$PE$  = Precio de la emisión de los Bonos.

$i$  = Tipo de interés efectivo de los Bonos, en tanto por uno.

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores**

Para los Bonos emitidos por el presente Fondo no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### **4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores**

##### **a) Acuerdos sociales**

##### ***Acuerdo de cesión de los Activos***

El Consejo de Administración de la Entidad Cedente, en su reunión de 22 de abril de 2008 acordó la suscripción de Cédulas Territoriales que se integrarán en el activo del Fondo y su cesión al Fondo.

##### ***Acuerdo de constitución del Fondo***

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 24 de abril de 2008 acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y la adquisición de los Activos de la Entidad Cedente.

##### ***Acuerdos de emisión de los Activos***

Los órganos de administración de los Emisores han acordado la emisión de los Activos en las fechas siguientes:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA): 29 de abril de 2008

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA: 18 de abril de 2008

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 24 de abril de 2008

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN: 21 de abril de 2008

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA: 22 de abril de 2008

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA): 25 de abril de 2008

CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD: 22 de abril de 2008

#### **b) Registro por la CNMV**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un folleto informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 17 de julio de 2008.

#### **c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuado el registro por parte de la CNMV del presente Folleto, el día 18 de julio de 2008, la Sociedad Gestora junto a la Entidad Cedente otorgarán la Escritura de Constitución y se suscribirán los contratos previstos en este Folleto.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con anterioridad a la Fecha de Desembolso.

### **4.13 Fecha de emisión de los valores**

#### **a) Fecha de emisión**

La fecha de emisión de los Bonos será el 18 de julio de 2008, y coincidirá con la Fecha de Cesión de los Activos, que coincidirá a su vez con la fecha de constitución del Fondo.

#### **b) Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos**

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores cualificados (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005), sin perjuicio de su adquisición posterior en AIAF por cualesquiera otros inversores.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.

**c) Fecha o periodo de suscripción o adquisición**

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de una hora y se iniciará a las 12:00 horas (Hora CET) del día 23 de julio de 2008 y finalizará a las 13:00 horas (Hora CET) del mismo día.

**d) Colocación y adjudicación de los valores**

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por la Entidad Colocadora, la cual aceptará o no discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Colocadora podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estime más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos por la Entidad Colocadora, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

**e) ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?**

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, y deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de la Entidad Colocadora.

**f) Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso**

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Colocadora, el 24 de julio de 2008 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 11:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión por cada Bono adjudicado en suscripción. El importe total de la Emisión será abonado al Fondo por la Entidad Colocadora o las Entidades Aseguradoras, o bien (a) mediante transferencia a la Cuenta de Cobros antes de las 14:00 horas (y una vez dados de alta los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, o bien (b) a elección de las Entidades Aseguradoras, abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a la Entidad Directora, antes de las 14:00 horas (y una vez dados de alta los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, para que esta última proceda a abonar al Fondo mediante transferencia a la Cuenta de Cobros, antes de la citada hora, los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas. Si el pago por el desembolso de los Bonos se realiza en la forma y en el momento que corresponda por las Entidades Aseguradoras, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, éstas quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad con respecto al desembolso de los Bonos, en particular, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Directora.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

### **5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1 Mercado en el que se negociarán los valores**

##### **a) Solicitud de inclusión en AIAF**

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas, especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional y en el boletín de AIAF, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del Módulo Adicional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

##### **b) Entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida**

A los efectos de este apartado, se denominará a la Entidad Colocadora "**Entidad de Contrapartida**". La Entidad de Contrapartida intervendrá en la negociación secundaria y facilitará liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, en los términos establecidos en el Contrato de Colocación y Aseguramiento. En este sentido, la Entidad de Contrapartida deberá dar liquidez a los Bonos durante los días hábiles de negociación de valores en el mercado AIAF.



La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los Bonos como máximo a lo largo de un día para importes nominales de hasta QUINCE MILLONES DE EUROS (€ 15.000.000).

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. La Entidad de Contrapartida no garantiza que pueda localizar valores con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, la Entidad de Contrapartida se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.

Los precios se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones del mercado, si bien la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de bonos de titulización y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Contrapartida se obliga, asimismo, a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes (y, adicionalmente, si así lo estima oportuno, telefónicamente):

- Por medio de su pantalla Reuters;
- Por medio de su pantalla Bloomberg;
- A través del sistema Eurocredit EMTS.

La Entidad de Contrapartida se obliga también a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos bien a través de AIAF, de los servicios de la SOCIEDAD DE SISTEMAS, de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior.

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los valores por parte de la Entidad de Contrapartida o de su habitual operativa como entidad financiera. Dicha exoneración será de carácter temporal, finalizando la misma en el momento en el que dichos cambios, supuestos o alteraciones u otros posteriores dejen de producir los efectos anteriormente descritos.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando por cambios en las circunstancias legales o económicas del Fondo se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del Fondo relacionadas con la misma. Dicha exoneración será asimismo de carácter temporal, finalizando la misma

en el momento en el que dichos cambios dejen de producir la alteración anteriormente descrita.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los Bonos emitidos por el Fondo que ostente de forma individual, adquiridos directamente del mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del veinte por ciento (20%) del saldo vivo de los Bonos.

El compromiso de liquidez tendrá una vigencia igual al plazo de vida de los Bonos a partir de la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. No obstante podrá ser cancelado con un preaviso de treinta (30) días, en cuyo caso, la Sociedad Gestora procederá a buscar otra entidad que actúe como contrapartida.

En el supuesto de resolución por iniciativa de la Entidad de Contrapartida, no obstante el plazo de preaviso previsto anteriormente, la Entidad de Contrapartida no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto la Sociedad Gestora no haya encontrado otra entidad (ya sea una entidad de crédito o una empresa de servicios de inversión autorizada a tal fin) que la sustituya y que este preste efectivamente sus funciones. La Sociedad Gestora se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de treinta (30) días señalado, localizar una entidad que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Contrapartida saliente se recogen en este Folleto. Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad Gestora hubiera encontrado al sustituto de la Entidad de Contrapartida, ésta podrá presentar a la Sociedad Gestora una entidad que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo la Sociedad Gestora rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo allí pactado.

La Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, con base en la información recibida de la Entidad Directora, y actuando en el mejor interés del Fondo y de los bonistas, podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con la Entidad de Contrapartida antes de su vencimiento en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Contrapartida con un preaviso mínimo de treinta (30) días. No obstante, la Sociedad Gestora no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad de crédito o una empresa de servicios de inversión autorizada a tal fin sustituta de la Entidad de Contrapartida.

La resolución del compromiso de liquidez y la sustitución de la Entidad de Contrapartida serán notificadas a los titulares de los Bonos mediante la correspondiente publicación en un periódico de difusión nacional. Asimismo, la resolución será comunicada a la CNMV.

En el caso de que tenga lugar la sustitución de la Entidad de Contrapartida de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, la Entidad de Contrapartida saliente deberá transferir a la nueva entidad de contrapartida el importe proporcional de la Comisión de

Colocación recibida por la Entidad de Contrapartida que corresponda a los años que resten de vida del Fondo.

### **c) Solicitud de admisión a negociación en otros mercados**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.1.a) de la Nota de Valores, una vez solicitada la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora podrá asimismo solicitar su cotización en otros mercados europeos, según se estime oportuno, incluyendo las Bolsas oficiales de París y Luxemburgo.

## **5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (el "**Agente Financiero**") un contrato (el "**Contrato de Servicios Financieros**") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

En virtud del Contrato de Servicios Financieros el Fondo abrirá en el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros.

En virtud del Contrato de Servicios Financieros y en relación a las obligaciones asumidas en cuanto a la agencia de pagos, en cada una de las Fechas de Pago, el Agente Financiero deberá efectuar el pago de intereses de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, así como realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia inferior a P-1 (MOODY'S) (la "**Calificación Requerida**"), la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días naturales desde que se asignara dicha calificación: (a) obtendrá de una entidad de crédito con calificación igual o superior a la Calificación Requerida un aval bancario a primera demanda en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros, o bien (b) en caso de no ser posible lo anterior, sustituirá al Agente Financiero afectado por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a la Calificación Requerida contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Cobros. El coste de la sustitución del Agente Financiero constituirá un Gasto Extraordinario y será satisfecho con cargo a una dotación para Gastos Extraordinarios realizada por la Entidad Cedente. En ningún momento la calificación de los Bonos podrá verse afectada con motivo de dicha sustitución.

En contraprestación por los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo con cargo a la Dotación de Constitución, Gestión y Administración realizada por la Entidad Cedente una comisión (la "**Comisión de Servicios Financieros**") de SESENTA Y

TRES MIL EUROS (€ 63.000) que se satisfará en la Fecha de Desembolso de una vez para toda la operación.

En contraprestación por los servicios a prestar por el Agente Financiero como consecuencia de las operaciones de reinversión temporal de los excedentes de tesorería que se describen en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, que pudiera realizar la Sociedad Gestora, el Agente Financiero cobrará VEINTICINCO EUROS (€ 25) por cada una de las transferencias de efectivo por importe inferior a SEIS MILLONES DIEZ MIL EUROS (€ 6.010.000) que pudieran originar las citadas operaciones de reinversión. Las comisiones cobradas por el Agente Financiero en virtud de las operaciones de reinversión no podrán implicar una disminución de la rentabilidad de las mismas por debajo de la remuneración que tuvieran si no se hubieran efectuado tales operaciones.

En los casos de renuncia, revocación o sustitución del Agente Financiero, el Agente Financiero saliente deberá transferir al nuevo agente financiero el importe de Comisión de Servicios Financieros que correspondería al plazo de tiempo que reste desde el momento en que el Agente Financiero saliente cese en el desempeño de sus funciones derivadas del Contrato de Servicios Financieros y la Fecha de Vencimiento Final.

## 6 GASTOS DE LA OFERTA

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

	<b>Euros</b>
<b>Gastos de Constitución y Administración</b>	
Tasas CNMV	54.109,93
- Registro	40.609,93
- Supervisión admisión AIAF	13.500,00
Tasas AIAF	22.500,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	754,00
Comisión de Servicios Financieros	63.000,00
Entidad de Calificación	151.268,64
Asesores legales y notaría	65.000,00
Comisión de Administración	50.000,00
Auditoría, publicaciones y otros.	15.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>421.632,57</b>
<b>PPBB s/ emisión</b>	<b>0,0904%</b>
Comisión de Aseguramiento	675.000(*)
<b>Subtotal</b>	<b>675.000(*)</b>
<b>Total</b>	<b>1.096.632,57(*)</b>

(\*) Importes máximos

## **7 INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores**

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo.

### **7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores**

No procede.

### **7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto**

No procede.

### **7.4 Información procedente de terceros**

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de los Emisores y de la Entidad Cedente sobre la veracidad de las características acerca de los Emisores que se recogen en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre la Entidad Cedente y los Emisores que se contiene en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de los Emisores y de la Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por aquellas, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

### **7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S**" o la "**Entidad de Calificación**"), entidad calificadoradora reconocida por la CNMV a los efectos del artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Las referencias a MOODY'S deberán entenderse realizadas a la citada entidad sin perjuicio de cualquier modificación que pueda producirse en sus respectivas razones sociales.

#### **Calificación otorgada a los Bonos**

Con carácter previo al registro del presente Folleto, la Entidad de Calificación ha asignado a los Bonos la calificación Aaa con carácter provisional.

Se espera confirmar la calificación anterior como final antes del inicio del Periodo de Suscripción.

En caso de que no se confirmase como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción la calificación provisional anterior, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.2.b) del Módulo Adicional.

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, la calificación provisional anterior, se resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de los Bonos y la suscripción de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

### **Consideraciones sobre la calificación**

La calificación de MOODY'S para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del Fondo. La estructura permite el pago puntual de los intereses durante la vida de la operación y el pago del principal a fecha de vencimiento final, y en cualquier caso antes del vencimiento legal del Fondo.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Entidad de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Entidad de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Entidad de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporciona la Entidad Cedente y, en su caso, la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Entidad Cedente suministrará a la Entidad de Calificación, con una periodicidad trimestral, el saldo vivo de las Cédulas Territoriales emitidas por cada uno de los Emisores, el saldo vivo de los préstamos y créditos concedidos a las entidades públicas por cada Emisor que resultan aptos a los efectos de respaldar la emisión de Cédulas Territoriales. Asimismo la Entidad Cedente suministrará a la Entidad de Calificación, con una periodicidad anual,

información sobre la situación del Fondo y de las Cédulas Territoriales, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Entidad Cedente y la Entidad de Calificación, en aras a otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla. Para ello podrá solicitar a la Entidad Cedente la misma información que esta última haya facilitado periódicamente a la Entidad de Calificación.

## MÓDULO ADICIONAL<sup>3</sup>

### **1 VALORES**

#### **1.1 Importe mínimo de la emisión.**

El Fondo se constituirá con los Activos emitidos por los Emisores y cedidos al Fondo por la Entidad Cedente, cuyo importe nominal total será igual a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 450.000.000), importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.**

La Sociedad Gestora declara que la información relativa a los Emisores que se incluye en el presente documento se ha reproducido exactamente con respecto a la información remitida por los propios Emisores a la Sociedad Gestora, y que en la medida que tiene conocimiento de ello, no se ha omitido ningún hecho que haría dicha información reproducida inexacta o engañosa.

### **2 ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

La Sociedad Gestora confirma que los Activos titulizados que garantizan la emisión tienen características que demuestran su capacidad de producir fondos para cumplir cualquier pago debido y duradero sobre los Bonos.

La anterior manifestación se realiza sobre la base de las declaraciones que realizarán a la Sociedad Gestora los Emisores y la Entidad Cedente sobre las Cédulas Territoriales susceptibles de ser cedidas que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información a suministrar por los Emisores de las Cédulas Territoriales a la Sociedad Gestora y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Emisores de las Cédulas Territoriales, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos. En situaciones

---

<sup>3</sup> El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.



excepcionales estas mejoras crediticias podrían resultar insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

## **2.2 Activos que respaldan la emisión**

Los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo procederán de Cédulas Territoriales emitidas por los Emisores que antes de su cesión al Fondo figurarán en el balance de la Entidad Cedente (las "**Cédulas Territoriales**" o los Activos).

La cartera de Activos estará compuesta por siete (7) Cédulas Territoriales singulares con vencimiento a tres (3) años, correspondientes a una emisión efectuada por siete (7) cajas de ahorro españolas que se detallan en el apartado 2.2.5 de este Módulo Adicional (los "**Emisores**").

La Sociedad Gestora ha emitido un informe previo relativo a la existencia, titularidad y condiciones de los Activos al que se hace referencia en el artículo 8.3 del Real Decreto 926/1998, que confirmará en la fecha de constitución del Fondo. Cada uno de los Emisores ha emitido un certificado sobre las características del Activo que ha emitido y que se incorpora en el activo del Fondo.

### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos**

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

### **2.2.2 Descripción general de cada deudor**

A continuación se recogen el balance individual, la cuenta de pérdidas y ganancias individual y un cuadro relativo a los recursos propios de cada uno de los Emisores, en función de la información aportada por cada uno de los Emisores. Los datos relativos al balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que se incluyen a continuación están elaborados de conformidad con la Circular 4/2004 del Banco de España, y los relativos a los recursos propios de los Emisores están elaborados de conformidad con la Circular 3/2005 del Banco de España.

Los datos relativos a los recursos propios y el coeficiente de solvencia de determinados Emisores no están disponibles, puesto que la obligación de calcular dicho coeficiente está establecida con carácter semestral. No obstante, determinados Emisores disponen de dichos datos a título informativo.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)

### BALANCE INDIVIDUAL (Datos en Miles de Euros)

BALANCE			
CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	506.640	1.647.618	490.930
2. CARTERA DE NEGOCIACION	72.819	81.087	69.018
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE			0
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.922.387	3.248.653	2.483.572
5. INVERSIONES CREDITICIAS	34.248.037	32.667.116	29.091.917
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	1.626.956	1.618.819	1.631.757
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS			0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	230.068	230.447	223.564
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	14.935	13.655	11.542
12. PARTICIPACIONES	326.117	319.843	308.904
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	140.800	140.800	145.987
15. ACTIVO MATERIAL	603.023	607.485	597.742
16. ACTIVO INTANGIBLE	21.485	20.527	12.175
17. ACTIVOS FISCALES	192.260	190.452	156.322
18. PERIODIFICACIONES	44.225	14.577	10.905
19. OTROS ACTIVOS	2.895	2.484	2.887
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>40.952.647</b>	<b>40.803.563</b>	<b>35.237.222</b>
1. CARTERA DE NEGOCIACION	5.928	8.634	6.470
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG			0
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO			0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO			
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	37.574.050	37.312.578	32.159.023
11. DERIVADOS DE COBERTURA			
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	337.191	422.101	254.616
13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS			
14. PROVISIONES	283.313	297.575	275.446
15. PASIVOS FISCALES	225.423	237.040	209.927
16. PERIODIFICACIONES	57.102	58.136	56.724
17. OTROS PASIVOS	124.552	102.545	84.549
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO			0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>38.607.559</b>	<b>38.438.609</b>	<b>33.046.755</b>
<b>CONCEPTOS</b>			
	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
2. AJUSTES POR VALORACION	176.028	264.922	262.081
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	176.028	264.922	262.081
3. FONDOS PROPIOS	2.169.060	2.100.032	1.928.386
3.1. Capital o Fondo de Dotación			0
3.2. Prima de emisión			0
3.3. Reservas	2.047.717	1.871.736	1.733.384
3.7. Resultado del ejercicio	121.343	228.296	195.002
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.345.088</b>	<b>2.364.954</b>	<b>2.190.467</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>40.952.647</b>	<b>40.803.563</b>	<b>35.237.222</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. RIESGOS CONTINGENTES	1.952.706	2.115.170	2.408.512
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	5.588.844	6.053.901	5.668.699
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>7.541.550</b>	<b>8.169.071</b>	<b>8.077.211</b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	497.613	1.655.585	1.106.220
2. Intereses y cargas asimiladas	347.638	1.105.171	644.085
3. Rendimiento de instrumentos de capital	43.343	92.757	115.290
<b>A).MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>193.318</b>	<b>643.171</b>	<b>577.425</b>
5. Comisiones percibidas	43.531	125.438	114.732
6. Comisiones pagadas	4.143	16.172	13.810
8. Resultados de operaciones financieras	43.177	146.661	82.371
9. Diferencias en cambio	-387	542	-897
<b>B).MARGEN ORDINARIO</b>	<b>275.496</b>	<b>899.640</b>	<b>759.821</b>
12. Productos de explotación	3.253	17.674	20.086
13. Gastos de personal	85.094	284.885	260.396
14. Otros gastos generales de administración	32.682	149.297	137.887
15. Amortización	9.037	34.430	31.755
16. Otras cargas de explotación	3.005	11.554	11.395
<b>C).MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>148.931</b>	<b>437.148</b>	<b>338.474</b>
17. Pérdidas por deterioro de activos	10.867	138.428	87.495
18. Dotaciones a provisiones	-9.602	32.775	31.972
21. Otras ganancias	381	7.249	10.262
22. Otras pérdidas	257	5.027	1.337
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>147.790</b>	<b>268.167</b>	<b>227.932</b>
23. Impuesto sobre beneficios	26.447	39.871	32.930
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
<b>E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>121.343</b>	<b>228.296</b>	<b>195.002</b>
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>121.343</b>	<b>228.296</b>	<b>195.002</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
ROA (después Impuestos)	1,19%	0,61%	0,62%
ROE (después Impuestos SOBRE Recursos propios Medios)	24,77%	12,09%	11,10%
Nº OFICINAS	1.083	1.082	1.045
Nº EMPLEADOS	4.929	4.862	4.586
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	2.345.088	2.364.954	2.190.467
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (CONSOLIDADO)	nd	2.057.281	1.883.130
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA (CONSOLIDADO)	nd	1.331.193	1.258.670
RECURSOS PROPIOS TOTALES (CONSOLIDADO)	nd	3.388.473	3.141.800
COEFICIENTE SOLVENCIA (CONSOLIDADO)	nd	12,38%	12,92%

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

### BALANCE INDIVIDUAL

(Datos en Miles de Euros)

BALANCE			
CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	198.897	224.439	178.496
2. CARTERA DE NEGOCIACION	14.378	16.057	77.185
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	0	0	0
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.249.057	926.313	298.138
5. INVERSIONES CREDITICIAS	13.203.616	13.129.402	11.259.330
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	1.470	1.551	18.337
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	36.020	52.804	55.665
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	5.221	4.526	884
12. PARTICIPACIONES	308.158	308.128	316.742
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	778	754	502
15. ACTIVO MATERIAL	488.220	448.367	364.591
16. ACTIVO INTANGIBLE	13.736	11.947	8.456
17. ACTIVOS FISCALES	43.788	37.339	40.041
18. PERIODIFICACIONES	6.627	4.776	5.710
19. OTROS ACTIVOS	32.590	685	717
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>15.602.556</b>	<b>15.167.088</b>	<b>12.624.794</b>
1. CARTERA DE NEGOCIACION	6.575	5.389	67.614
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	0	0	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	14.243.691	13.866.417	11.441.094
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	35.967
11. DERIVADOS DE COBERTURA	65.897	61.678	0
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0
14. PROVISIONES	127.455	138.304	133.022
15. PASIVOS FISCALES	13.591	16.734	8.054
16. PERIODIFICACIONES	29.313	22.395	16.242
17. OTROS PASIVOS	15.969	16.527	16.295
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>14.502.491</b>	<b>14.127.444</b>	<b>11.718.288</b>
<b>CONCEPTOS</b>			
	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
2. AJUSTES POR VALORACION	5.170	6.637	1.309
3. FONDOS PROPIOS	1.105.235	1.033.007	907.815
3.1. Capital o Fondo de Dotación	3	3	0
3.2. Prima de emisión	0	0	0
3.3. Reservas	1.033.005	865.812	0
3.7. Resultado del ejercicio	72.227	167.192	139.898
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.100.065</b>	<b>1.039.644</b>	<b>906.506</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>15.602.556</b>	<b>15.167.088</b>	<b>12.624.794</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. RIESGOS CONTINGENTES	973.217	1.004.009	858.866
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	2.253.356	2.783.621	1.965.473
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>3.226.573</b>	<b>3.787.630</b>	<b>2.824.339</b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	183.806	609.056	381.243
2. Intereses y cargas asimiladas	123.342	393.506	221.159
3. Rendimiento de instrumentos de capital	32.036	86.696	59.784
<b>A).MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>92.500</b>	<b>302.246</b>	<b>219.868</b>
5. Comisiones percibidas	19.471	89.421	88.346
6. Comisiones pagadas	1.901	8.417	7.918
8. Resultados de operaciones financieras	2.271	7.006	7.318
9. Diferencias en cambio	147	935	815
<b>B).MARGEN ORDINARIO</b>	<b>107.946</b>	<b>391.191</b>	<b>308.429</b>
12. Productos de explotación	1.939	8.372	8.229
13. Gastos de personal	32.920	116.575	97.866
14. Otros gastos generales de administración	14.943	62.874	49.976
15. Amortización	6.496	22.261	15.119
16. Otras cargas de explotación	672	2.101	1.871
<b>C).MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>54.854</b>	<b>195.752</b>	<b>151.826</b>
17. Pérdidas por deterioro de activos	15.479	46.634	38.826
18. Dotaciones a provisiones	4.826	23.676	9.049
21. Otras ganancias	39.028	47.239	40.868
22. Otras pérdidas	908	4.486	2.459
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>82.321</b>	<b>168.195</b>	<b>142.360</b>
23. Impuesto sobre beneficios	10.094	1.003	2.462
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
<b>E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>72.227</b>	<b>167.192</b>	<b>139.898</b>
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>72.227</b>	<b>167.192</b>	<b>139.898</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
ROA (después Impuestos)	1,88%	1,24%	1,24%
ROE (después Impuestos)	26,26%	16,08%	15,43%
Nº OFICINAS	357	351	319
Nº EMPLEADOS	1.941	1.913	1.692
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	1.100.065	1.039.644	906.506
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	ND	933.441	879.536
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	ND	339.167	314.182
RECURSOS PROPIOS TOTALES	ND	1.272.608	1.193.718
COEFICIENTE SOLVENCIA (AGREGADO)	ND	10,88%	11,77%

## CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

(Datos en Miles de Euros)

<b>BALANCE</b>			
CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	184.699	171.983	170.586
2. CARTERA DE NEGOCIACION	1.709	21.041	3.471
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	28.594	44.163	20.971
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.300.228	1.453.885	1.295.809
5. INVERSIONES CREDITICIAS	11.421.831	11.244.015	10.677.111
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	523	512	3.605
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	25.077	19.417	31.955
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	4.296	4.250	2.659
12. PARTICIPACIONES	130.576	130.811	124.396
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
15. ACTIVO MATERIAL	270.808	263.477	236.281
16. ACTIVO INTANGIBLE	8.870	7.393	8.062
17. ACTIVOS FISCALES	106.148	104.086	77.840
18. PERIODIFICACIONES	33.424	30.279	22.786
19. OTROS ACTIVOS	531	533	784
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>13.517.314</b>	<b>13.495.845</b>	<b>12.676.316</b>
1. CARTERA DE NEGOCIACION	1.394	1.371	2.579
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0	51.757
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	0	0	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	12.463.001	12.408.947	11.597.991
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
11. DERIVADOS DE COBERTURA	48.869	76.307	28.877
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0
14. PROVISIONES	62.428	62.591	60.007
15. PASIVOS FISCALES	72.874	78.605	108.476
16. PERIODIFICACIONES	22.416	21.145	16.707
17. OTROS PASIVOS	34.733	36.757	31.732
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>12.705.715</b>	<b>12.685.723</b>	<b>11.898.126</b>
<b>2. AJUSTES POR VALORACION</b>			
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	64.504	77.874	140.595
<b>3. FONDOS PROPIOS</b>	<b>747.095</b>	<b>732.248</b>	<b>637.595</b>
3.1. Capital o Fondo de Dotación	1.101	1.101	1.101
3.2. Prima de emisión	0	0	0
3.3. Reservas	731.147	613.994	546.777
3.7. Resultado del ejercicio	14.847	117.153	89.717
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>811.599</b>	<b>810.122</b>	<b>778.190</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>13.517.314</b>	<b>13.495.845</b>	<b>12.676.316</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
1. RIESGOS CONTINGENTES	439.914	449.744	411.242
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	1.888.948	2.034.101	1.429.217
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>2.328.862</b>	<b>2.483.845</b>	<b>1.840.459</b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	179.163	635.469	455.814
2. Intereses y cargas asimiladas	108.276	352.511	205.929
3. Rendimiento de instrumentos de capital	3.632	13.196	15.582
<b>A).MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>74.519</b>	<b>296.154</b>	<b>265.467</b>
5. Comisiones percibidas	13.028	52.371	47.775
6. Comisiones pagadas	1.749	7.923	6.798
8. Resultados de operaciones financieras	2.851	121.389	27.490
9. Diferencias en cambio	253	318	393
<b>B).MARGEN ORDINARIO</b>	<b>82.694</b>	<b>462.309</b>	<b>334.326</b>
12. Productos de explotación	2.349	10.744	11.832
13. Gastos de personal	36.931	142.265	130.412
14. Otros gastos generales de administración	12.940	52.023	47.665
15. Amortización	4.706	22.070	21.817
16. Otras cargas de explotación	635	2.461	2.360
<b>C).MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>29.831</b>	<b>254.234</b>	<b>143.906</b>
17. Pérdidas por deterioro de activos	13.355	104.263	19.667
18. Dotaciones a provisiones	931	9.970	11.940
21. Otras ganancias	2.296	11.479	14.113
22. Otras pérdidas	524	2.071	1.985
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>17.317</b>	<b>149.409</b>	<b>124.427</b>
23. Impuesto sobre beneficios	2.470	32.256	34.709
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
<b>E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>14.847</b>	<b>117.153</b>	<b>89.717</b>
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>14.847</b>	<b>117.153</b>	<b>89.717</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
ROA (después Impuestos)	0,44%	0,90%	0,80%
ROE (después Impuestos)	7,99%	16,00%	14,07%
Nº OFICINAS	480	480	472
Nº EMPLEADOS	2.397	2.419	2.364
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	811.599	810.122	778.190
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (CONSOLIDADO)	649.631	645.375	566.244
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA (CONSOLIDADO)	478.490	485.337	560.988
RECURSOS PROPIOS TOTALES (CONSOLIDADO)	1.128.122	1.130.712	1.127.232
COEFICIENTE SOLVENCIA (CONSOLIDADO)	10,91%	10,77%	11,82%

## CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN

### BALANCE INDIVIDUAL

(Datos en Miles de Euros)

BALANCE			
CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	94.059	127.383	131.306
2. CARTERA DE NEGOCIACION	1.910	2.067	2.401
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	0	0	0
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	497.543	487.767	175.566
5. INVERSIONES CREDITICIAS	8.425.640	8.383.684	8.341.726
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	73.534	74.611	74.387
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	16.635	24.083	22.623
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	1.512	1.711	965
12. PARTICIPACIONES	196.132	176.052	159.668
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	8.505	8.505	8.139
15. ACTIVO MATERIAL	218.380	216.579	213.471
16. ACTIVO INTANGIBLE	4.458	4.804	3.403
17. ACTIVOS FISCALES	45.132	43.417	42.808
18. PERIODIFICACIONES	10.007	4.445	7.657
19. OTROS ACTIVOS	46.611	53.103	37.122
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.640.058</b>	<b>9.608.210</b>	<b>9.221.242</b>
1. CARTERA DE NEGOCIACION	1.732	1.470	2.080
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	0	0	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	8.647.219	8.639.906	8.234.123
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	17.130	32.154	0
11. DERIVADOS DE COBERTURA	31.580	48.421	63.736
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0
14. PROVISIONES	26.754	26.808	22.232
15. PASIVOS FISCALES	30.570	30.573	31.106
16. PERIODIFICACIONES	29.651	22.787	33.552
17. OTROS PASIVOS	36.910	40.887	51.719
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8.787.296</b>	<b>8.778.697</b>	<b>8.438.549</b>

CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2007
2. AJUSTES POR VALORACION	3.034	368	426
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	3.034	368	426
3. FONDOS PROPIOS	855.806	829.880	783.119
3.1. Capital o Fondo de Dotación	0	0	0
3.2. Prima de emisión	0	0	0
3.3. Reservas	829.880	743.741	743.741
3.7. Resultado del ejercicio	25.926	86.139	39.378
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>852.771</b>	<b>829.512</b>	<b>782.693</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>9.640.058</b>	<b>9.608.210</b>	<b>9.221.242</b>

CUENTAS DE ORDEN	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2007
1. RIESGOS CONTINGENTES	509.102	545.986	570.329
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	2.002.195	1.975.471	1.893.537
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>2.511.297</b>	<b>2.521.457</b>	<b>2.463.866</b>



**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**

(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	127.176	440.972	203.397
2. Intereses y cargas asimiladas	70.830	228.516	100.693
3. Rendimiento de instrumentos de capital	6.765	17.508	6.734
<b>A).MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>63.111</b>	<b>229.964</b>	<b>109.437</b>
5. Comisiones percibidas	13.309	51.484	26.104
6. Comisiones pagadas	1.277	4.633	2.385
8. Resultados de operaciones financieras	1.003	4.260	708
9. Diferencias en cambio	59	322	169
<b>B).MARGEN ORDINARIO</b>	<b>76.205</b>	<b>281.397</b>	<b>134.033</b>
12. Productos de explotación	1.601	7.287	3.670
13. Gastos de personal	21.883	82.253	40.978
14. Otros gastos generales de administración	9.923	37.061	18.824
15. Amortización	2.318	9.055	4.535
16. Otras cargas de explotación	872	3.361	1.513
<b>C).MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>42.810</b>	<b>156.954</b>	<b>71.853</b>
17. Pérdidas por deterioro de activos	10.202	44.557	21.313
18. Dotaciones a provisiones	208	6.506	3.513
21. Otras ganancias	384	1.224	585
22. Otras pérdidas	105	155	115
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>32.679</b>	<b>106.960</b>	<b>47.498</b>
23. Impuesto sobre beneficios	6.754	20.821	8.120
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
<b>E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>25.925</b>	<b>86.139</b>	<b>39.378</b>
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>25.925</b>	<b>86.139</b>	<b>39.378</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
ROA (después Impuestos)	1,09%	0,96%	0,90%
ROE (después Impuestos)	13,46%	11,17%	10,67%
Nº OFICINAS	248	248	242
Nº EMPLEADOS	1.370	1.304	1.288
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	852.771	829.512	782.693
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (CONSOLIDADO)	719.000	681.204	646.705
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA (CONSOLIDADO)	468.000	466.045	462.160
RECURSOS PROPIOS TOTALES (CONSOLIDADO)	1.164.000	1.147.229	1.093.997
COEFICIENTE SOLVENCIA (CONSOLIDADO)	13,85%	14,00%	13,77%

## CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

### BALANCE INDIVIDUAL

(Datos en Miles de Euros)

BALANCE			
CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	122.840	143.288	150.115
2. CARTERA DE NEGOCIACION	5.389	9.815	455
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	0	0	0
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	701.874	707.315	266.245
5. INVERSIONES CREDITICIAS	8.728.536	8.478.756	7.563.888
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	91.740	49.555	0
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	9.898	7.515	21.627
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	2.167	1.832	554
12. PARTICIPACIONES	60.320	65.785	57.450
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
15. ACTIVO MATERIAL	139.012	137.738	130.422
16. ACTIVO INTANGIBLE	1.889	1.523	1.248
17. ACTIVOS FISCALES	52.756	51.022	43.935
18. PERIODIFICACIONES	4.811	1.777	2.178
19. OTROS ACTIVOS	11.858	13.344	12.435
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.933.090</b>	<b>9.669.265</b>	<b>8.250.552</b>
1. CARTERA DE NEGOCIACION	883	819	154
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	0	0	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	9.302.996	9.031.365	7.708.878
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
11. DERIVADOS DE COBERTURA	51.723	95.492	37.535
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0
14. PROVISIONES	44.783	40.411	36.617
15. PASIVOS FISCALES	30.755	30.932	34.568
16. PERIODIFICACIONES	23.158	14.669	14.420
17. OTROS PASIVOS	30.116	21.469	28.068
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.484.414</b>	<b>9.235.157</b>	<b>7.860.240</b>
<b>CONCEPTOS</b>			
	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
2. AJUSTES POR VALORACION	14.025	18.392	23.827
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	14.025	18.392	23.827
3. FONDOS PROPIOS	434.651	415.716	366.485
3.1. Capital o Fondo de Dotación	1	1	1
3.2. Prima de emisión	0	0	0
3.3. Reservas	357.484	357.484	322.091
3.7. Resultado del ejercicio	58.231	58.231	44.393
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>448.676</b>	<b>434.108</b>	<b>390.312</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>9.933.090</b>	<b>9.669.265</b>	<b>8.250.552</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. RIESGOS CONTINGENTES	410.988	437.185	493.646
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	1.411.522	1.623.192	1.689.536
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>1.822.510</b>	<b>2.060.377</b>	<b>2.183.182</b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	119.464	389.469	255.067
2. Intereses y cargas asimiladas	77.173	236.119	131.477
3. Rendimiento de instrumentos de capital	10.666	26.080	12.289
<b>A).MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>52.957</b>	<b>179.430</b>	<b>135.879</b>
5. Comisiones percibidas	10.031	37.763	34.287
6. Comisiones pagadas	1.557	6.398	5.939
8. Resultados de operaciones financieras	2.156	2.710	4.379
9. Diferencias en cambio	709	1.522	1.044
<b>B).MARGEN ORDINARIO</b>	<b>64.296</b>	<b>215.027</b>	<b>169.650</b>
12. Productos de explotación	1.034	5.040	5.032
13. Gastos de personal	17.878	69.552	66.284
14. Otros gastos generales de administración	7.864	29.601	25.578
15. Amortización	1.895	7.175	7.155
16. Otras cargas de explotación	574	2.853	1.983
<b>C).MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>37.119</b>	<b>110.886</b>	<b>73.682</b>
17. Pérdidas por deterioro de activos	7.240	25.774	9.343
18. Dotaciones a provisiones	6.468	11.415	573
21. Otras ganancias	437	2.085	3.383
22. Otras pérdidas	150	572	603
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>23.698</b>	<b>75.210</b>	<b>66.546</b>
23. Impuesto sobre beneficios	4.763	16.979	22.153
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales			
<b>E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>18.935</b>	<b>58.231</b>	<b>44.393</b>
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>18.935</b>	<b>58.231</b>	<b>44.393</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
ROA (después Impuestos)	0,82%	0,65%	0,58%
ROE (después Impuestos)	19,37%	17,14%	14,44%
Nº OFICINAS	172	172	169
Nº EMPLEADOS	948	928	933
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	448.676	434.107	390.311
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	497.021	497.021	449.277
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	299.600	298.903	305.688
RECURSOS PROPIOS TOTALES	792.564	791.867	754.965
COEFICIENTE SOLVENCIA (AGREGADO)	9,44%	9,42%	10,04%

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)

### BALANCE INDIVIDUAL (Datos en Miles de Euros)

BALANCE			
CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	308.901	254.399	310.682
2. CARTERA DE NEGOCIACION	6.641	1.505	11.894
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	12.930	13.185	20.154
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.146.579	1.954.881	1.447.027
5. INVERSIONES CREDITICIAS	16.761.234	17.197.237	16.302.816
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	1.747.446	1.745.711	1.754.264
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	40.269	30.061	62.723
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	4.668	4.364	4.343
12. PARTICIPACIONES	200.169	201.669	188.869
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
15. ACTIVO MATERIAL	299.994	300.374	291.022
16. ACTIVO INTANGIBLE	20.719	20.052	11.581
17. ACTIVOS FISCALES	149.811	138.184	118.691
18. PERIODIFICACIONES	7.799	2.518	2.387
19. OTROS ACTIVOS	44.903	51.695	22.725
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>21.752.064</b>	<b>21.915.835</b>	<b>20.549.178</b>
1. CARTERA DE NEGOCIACION	725	694	245
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	0	0	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	20.405.799	20.527.037	19.229.077
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
11. DERIVADOS DE COBERTURA	90.042	126.483	56.917
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0
14. PROVISIONES	101.831	108.550	119.074
15. PASIVOS FISCALES	35.723	34.587	50.819
16. PERIODIFICACIONES	60.119	60.227	54.440
17. OTROS PASIVOS	112.589	117.048	118.568
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>20.806.827</b>	<b>20.974.626</b>	<b>19.629.140</b>
<b>2. AJUSTES POR VALORACION</b>			
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	-13.988	5.593	44.778
<b>3. FONDOS PROPIOS</b>	<b>959.225</b>	<b>935.616</b>	<b>875.260</b>
3.1. Capital o Fondo de Dotación	9	9	9
3.2. Prima de emisión	0	0	0
3.3. Reservas	935.607	847.251	787.844
3.7. Resultado del ejercicio	23.609	88.356	87.407
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>945.237</b>	<b>941.209</b>	<b>920.038</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>21.752.064</b>	<b>21.915.835</b>	<b>20.549.178</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
1. RIESGOS CONTINGENTES	802.456	883.108	898.222
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	3.975.674	4.121.200	3.096.869
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>4.778.130</b>	<b>5.004.308</b>	<b>3.995.091</b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	151.663	510.667	350.785
2. Intereses y cargas asimiladas	100.733	305.554	178.614
3. Rendimiento de instrumentos de capital	1.308	22.649	21.901
<b>A).MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>52.238</b>	<b>227.762</b>	<b>194.072</b>
5. Comisiones percibidas	11.524	47.374	42.891
6. Comisiones pagadas	1.504	8.286	7.723
8. Resultados de operaciones financieras	8.656	2.055	839
9. Diferencias en cambio	17	89	666
<b>B).MARGEN ORDINARIO</b>	<b>70.931</b>	<b>268.994</b>	<b>229.067</b>
12. Productos de explotación	1.352	5.032	5.846
13. Gastos de personal	25.123	102.265	92.408
14. Otros gastos generales de administración	10.499	44.557	41.714
15. Amortización	3.133	10.365	9.180
16. Otras cargas de explotación	715	2.158	2.593
<b>C).MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>32.813</b>	<b>114.681</b>	<b>89.018</b>
17. Pérdidas por deterioro de activos	7.291	35.813	26.405
18. Dotaciones a provisiones	1.627	7.072	8.269
21. Otras ganancias	161	5.743	4.181
22. Otras pérdidas	106	222	629
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>23.950</b>	<b>77.317</b>	<b>57.896</b>
23. Impuesto sobre beneficios	4.314	15.052	15.701
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
<b>E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>19.636</b>	<b>62.265</b>	<b>42.195</b>
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>19.636</b>	<b>62.265</b>	<b>42.195</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
ROA (después Impuestos)	0,70%	0,63%	0,51%
ROE (después Impuestos)	16,64%	13,14%	9,79%
Nº OFICINAS	284	281	276
Nº EMPLEADOS	1.478	1.473	1.409
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	561.384	550.031	484.752
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (CONSOLIDADO)	ND	622.596	528.794
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA (CONSOLIDADO)	ND	413.696	415.803
RECURSOS PROPIOS TOTALES (CONSOLIDADO)	ND	979.741	885.050
COEFICIENTE SOLVENCIA (CONSOLIDADO)	ND	10,01%	10,65%

## CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

### BALANCE INDIVIDUAL

(Datos en Miles de Euros)

BALANCE			
CONCEPTOS	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	308.901	254.399	310.682
2. CARTERA DE NEGOCIACION	6.641	1.505	11.894
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	12.930	13.185	20.154
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.146.579	1.954.881	1.447.027
5. INVERSIONES CREDITICIAS	16.761.234	17.197.237	16.302.816
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	1.747.446	1.745.711	1.754.264
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	40.269	30.061	62.723
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	4.668	4.364	4.343
12. PARTICIPACIONES	200.169	201.669	188.869
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
15. ACTIVO MATERIAL	299.994	300.374	291.022
16. ACTIVO INTANGIBLE	20.719	20.052	11.581
17. ACTIVOS FISCALES	149.811	138.184	118.691
18. PERIODIFICACIONES	7.799	2.518	2.387
19. OTROS ACTIVOS	44.903	51.695	22.725
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>21.752.064</b>	<b>21.915.835</b>	<b>20.549.178</b>
1. CARTERA DE NEGOCIACION	725	694	245
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	0	0	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	20.405.799	20.527.037	19.229.077
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
11. DERIVADOS DE COBERTURA	90.042	126.483	56.917
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0
14. PROVISIONES	101.831	108.550	119.074
15. PASIVOS FISCALES	35.723	34.587	50.819
16. PERIODIFICACIONES	60.119	60.227	54.440
17. OTROS PASIVOS	112.589	117.048	118.568
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>20.806.827</b>	<b>20.974.626</b>	<b>19.629.140</b>
<b>2. AJUSTES POR VALORACION</b>			
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	-13.988	5.593	44.778
<b>3. FONDOS PROPIOS</b>	<b>959.225</b>	<b>935.616</b>	<b>875.260</b>
3.1. Capital o Fondo de Dotación	9	9	9
3.2. Prima de emisión	0	0	0
3.3. Reservas	935.607	847.251	787.844
3.7. Resultado del ejercicio	23.609	88.356	87.407
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>945.237</b>	<b>941.209</b>	<b>920.038</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>21.752.064</b>	<b>21.915.835</b>	<b>20.549.178</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
1. RIESGOS CONTINGENTES	802.456	883.108	898.222
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	3.975.674	4.121.200	3.096.869
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>4.778.130</b>	<b>5.004.308</b>	<b>3.995.091</b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**

(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	268.204	961.843	690.562
2. Intereses y cargas asimiladas	168.681	576.416	358.631
3. Rendimiento de instrumentos de capital	4.213	19.944	10.086
<b>A).MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>103.736</b>	<b>405.371</b>	<b>342.017</b>
5. Comisiones percibidas	24.590	100.108	93.947
6. Comisiones pagadas	2.095	8.308	7.484
8. Resultados de operaciones financieras	1.457	54.617	32.764
9. Diferencias en cambio	168	1.638	981
<b>B).MARGEN ORDINARIO</b>	<b>127.855</b>	<b>553.426</b>	<b>462.225</b>
12. Productos de explotación	1.932	9.398	8.258
13. Gastos de personal	50.463	187.534	170.650
14. Otros gastos generales de administración	21.000	86.362	76.088
15. Amortización	5.650	21.287	20.008
16. Otras cargas de explotación	1.031	3.844	3.412
<b>C).MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>51.641</b>	<b>263.797</b>	<b>200.325</b>
17. Pérdidas por deterioro de activos	26.418	149.638	67.494
18. Dotaciones a provisiones	2.094	7.801	4.783
21. Otras ganancias	1.527	7.074	6.791
22. Otras pérdidas	384	2.479	2.032
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>28.459</b>	<b>110.953</b>	<b>132.807</b>
23. Impuesto sobre beneficios	4.850	22.597	45.400
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
<b>E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>23.609</b>	<b>88.356</b>	<b>87.407</b>
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>23.609</b>	<b>88.356</b>	<b>87.407</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.03.2008</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2006</b>
ROA (después Impuestos)	0,44%	0,42%	0,47%
ROE (después Impuestos)	10,81%	9,89%	10,77%
Nº OFICINAS	597	595	577
Nº EMPLEADOS	3.242	3.232	3.004
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	945.237	941.209	920.038
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (CONSOLIDADO)	1.200.758	1.176.240	1.052.764
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA (CONSOLIDADO)	584.155	650.285	682.078
RECURSOS PROPIOS TOTALES (CONSOLIDADO)	1.754.988	1.793.194	1.705.768
COEFICIENTE SOLVENCIA (CONSOLIDADO)	11,10%	11,20%	11,65%

### **2.2.3 Naturaleza legal de los activos**

Los activos que se ceden al Fondo son Cédulas Territoriales nominativas emitidas singularmente por los Emisores de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "**Ley 44/2002**").

Tanto el cobro del capital como de los intereses de las Cédulas Territoriales están, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 44/2002, especialmente garantizados por los préstamos y créditos concedidos por los Emisores de las mismas al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo.

El Fondo, además de tener su derecho de crédito derivado de las Cédulas Territoriales, tendrá derecho preferente sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostente sobre los Activos, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil.

Con arreglo al apartado séptimo del artículo 13 de la Ley 44/2002, en su redacción dada por la Disposición Final Decimonovena de la Ley 22/2003, de 9 de julio o Ley Concursal, en caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el número 1 del apartado 1 del artículo 90 de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7 del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas.

El mencionado título tendrá el carácter de ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, tal como dispone el apartado cuarto del artículo 13 de la Ley 44/2002.

### **2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos**

La fecha de vencimiento de los Activos que se incorporen en el Fondo será el día 22 de julio de 2011, sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada de los mismos que se recogen en el apartado 2.2.13 de este Módulo Adicional.



### 2.2.5 Importe de los activos

El importe nominal conjunto de las Cédulas Territoriales será de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 450.000.000).

El importe nominal unitario de la Cédula Territorial que emitirá cada uno de los Emisores es el que a continuación se indica:

EMISOR	IMPORTE NOMINAL DEL ACTIVO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	75.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	50.000.000
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	50.000.000
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN	100.000.000
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	70.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)	30.000.000
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	75.000.000
<b>Total</b>	<b>450.000.000</b>

### 2.2.6 Ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

No procede.

### 2.2.7 Método de creación de los activos

La emisión de las Cédulas Territoriales se realizará por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley 44/2002.

Las Cédulas Territoriales que constituyen los Activos estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, tal como dispone el apartado sexto del artículo 13 de la Ley 44/2002 y la titularidad de cada una de ellas se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable correspondiente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La entidad encargada del registro contable de las Cédulas Territoriales será AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., quien asimismo será designado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Escritura de Constitución, como entidad encargada del depósito y administración de las Cédulas Territoriales por cuenta del Fondo. A tal efecto, la Entidad Cedente registrará todas las operaciones que el Fondo (representado por la Sociedad Gestora) realice sobre las Cédulas Territoriales.

La Entidad Cedente informará a la Sociedad Gestora de todos los datos relevantes en relación con las Cédulas Territoriales (en particular, informará a la Sociedad Gestora en caso de que alguno de los Emisores decida la sustitución de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. como entidad encargada de la llevanza del registro contable de alguna de las Cédulas Territoriales).

De acuerdo con la legislación española especial aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte de la Entidad Cedente de las Cédulas Territoriales, solamente será precisa la transferencia contable y la inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable correspondiente (para ser oponible a terceros), de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, sin que sea necesaria la notificación a los deudores (Emisores de las Cédulas Territoriales). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de los Activos a los Emisores, la Entidad Cedente procederá a hacerlo tras ceder las Cédulas Territoriales al Fondo con objeto de asegurar que el Fondo pueda ejercitar todos los derechos (y especialmente los de cobro) que le correspondan frente a los Emisores en virtud de las Cédulas Territoriales.

#### **2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que realizarán la Entidad Cedente y los Emisores respecto de sí mismos y de las Cédulas Territoriales.

1. La Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, garantizará en la fecha de constitución del Fondo a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que es una sociedad de valores debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- (ii) que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la suscripción de los Activos y su cesión al Fondo y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (iv) que los Activos existen;
- (v) que es titular pleno de los Activos;

- (vi) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación;
- (vii) que la cesión de los Activos al Fondo no infringe la legislación vigente;
- (viii) que la totalidad de los Activos son Cédulas Territoriales emitidas por los Emisores y debidamente suscritas por la Entidad Cedente;
- (ix) que no tiene conocimiento de que ningún Emisor se encuentre en situación concursal; y
- (x) que tiene depositadas en la CNMV sus cuentas correspondientes a los tres últimos ejercicios y el informe de auditoría correspondiente al último ejercicio no presenta salvedades de los auditores de cuentas. En dicho informe de auditoría los auditores han introducido un párrafo de énfasis relativo a que la Entidad Cedente efectúa transacciones con sociedades del Grupo Ahorro Corporación en los términos acordados entre las partes, si bien la Entidad Cedente ha declarado que dicho párrafo no se refiere a circunstancias que tengan un efecto negativo en los estados financieros de la Entidad Cedente.

2. Por su parte, cada uno de los Emisores ha garantizado con anterioridad a la fecha de registro del presente Folleto, respecto del Activo por él emitido e integrado en el Fondo:

- (i) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- (ii) que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (iii) que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- (iv) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de la Cédula Territorial integrada en el Fondo con carácter singular de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- (v) que la Cédula Territorial será válidamente emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 44/2002;
- (vi) que la Cédula Territorial no resultará sujeta a carga o gravamen de ningún tipo, ni existirá impedimento alguno para que se pueda ceder;

- (vii) que los datos que se incluyen en el Folleto relativos a la Cédula Territorial reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- (viii) que la Cédula Territorial estará representada por una anotación en cuenta;
- (ix) que el plazo de amortización de la Cédula Territorial será de tres (3) años desde la Fecha de Cesión, sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada;
- (x) que ninguna persona tiene derechos preferentes al cobro de las cantidades derivadas de la Cédula Territorial sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a la misma;
- (xi) que la Cédula Territorial constituirá una obligación válida y vinculante de pago para cada uno de ellos, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (xii) que la Cédula Territorial será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- (xiii) que los pagos debidos por cada uno de los Emisores en virtud de la Cédula Territorial no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xiv) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con la Cédula Territorial que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que cada Emisor pueda oponer al pago de dicha Cédula Territorial;
- (xv) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de la Cédula Territorial de conformidad con la legislación aplicable;
- (xvi) que tiene auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades referidas a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados**

En el caso de que alguno de los Activos no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 anterior o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará al Emisor de la Cédula Territorial afectada para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia, incluso mediante la sustitución de la Cédula Territorial por otra de las características adecuadas, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación. Si dicha circunstancia no fuera subsanada en el

citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente dicha Cédula Territorial en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna correspondiente. En caso de sustitución, el Emisor deberá acreditar a la Sociedad Gestora que la Cédula Territorial sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, y deberá proporcionar la información sobre la Cédula Territorial sustituyente que considere necesaria la Sociedad Gestora, quien comunicará la sustitución a la CNMV y a los titulares de los Bonos.

El Contrato de Gestión Interna, a estos efectos, establecerá que si el vicio oculto no fuera subsanado en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente dicha Cédula Territorial devolviendo al Fondo el que resulte mayor entre:

- (i) el precio de amortización a la par de la Cédula Territorial y
- (ii) el precio de mercado de la Cédula Territorial, tal y como se define en el apartado 4.9.2.b) del Módulo Adicional.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los intereses devengados sobre las Cédulas Territoriales hasta la fecha de amortización de las mismas, que deberán ser abonados en la fecha de amortización.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la Amortización Anticipada parcial de los Bonos mediante una reducción del importe nominal de los mismos de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores.

#### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados**

No procede.

#### **2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos**

El siguiente cuadro recoge el porcentaje que representa el Activo emitido por cada Emisor respecto del total de los Activos del Fondo. Todos los Emisores tienen valores admitidos a cotización en algún mercado secundario oficial español.

EMISOR	IMPORTE NOMINAL DEL ACTIVO	% SOBRE EL TOTAL DE ACTIVOS
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	75.000.000	16,67%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	50.000.000	11,11%
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	50.000.000	11,11%
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN	100.000.000	22,22%
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	70.000.000	15,56%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA)	30.000.000	6,67%
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	75.000.000	16,67%
<b>Total</b>	<b>450.000.000</b>	<b>100,00%</b>

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN, único Emisor cuya Cédula Territorial representa más del 20% del importe total de las Cédulas Territoriales, tiene un Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 19 de junio de 2008, que se incorpora por referencia a este Folleto.

#### **2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor**

Las relaciones entre las partes intervinientes en la operación de titulización se recogen en el apartado 5.2 y 7 del Documento de Registro.

#### **2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales**

La fecha de emisión de las Cédulas Territoriales coincidirá con la fecha de constitución del Fondo.

Las Cédulas Territoriales devengarán intereses a un tipo fijo equivalente al resultado de añadir un diferencial máximo del 0,006868% al Tipo de Interés Nominal Fijo de los Bonos. El diferencial definitivo se determinará con anterioridad a la constitución del Fondo y se comunicará como información adicional al Folleto. A la hora de proceder al cálculo de los intereses de las Cédulas Territoriales, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (Actual/Actual).

El tipo de interés de demora aplicable sobre los importes impagados, ya sea de intereses o principal, de las Cédulas Territoriales será el mayor de: (i) el tipo ordinario de la cédula incrementado en 1,5% o (ii) un tipo equivalente a Euribor a un (1) mes publicado el día en que se inicie el periodo de liquidación de los intereses de demora más 1,5%. Dichos intereses de demora se liquidarán y capitalizarán mensualmente de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio.

A estos efectos, “**Euribor a un (1) mes**” significa el Tipo “Euribor” (Euro Interbank Offered Rate) para depósitos en euros por dicho plazo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la Fédération Bancaire de l’Union Européenne actualmente publicado en la pantalla EURIBOR = de REUTERS aproximadamente a las 11:00 horas.

Los intereses de las Cédulas Territoriales, que se devengarán desde el 22 de julio de 2008 (inclusive), calculados al tipo de interés referido anteriormente, se liquidarán por anualidades vencidas los días 22 de julio de cada año hasta el vencimiento de las mismas, o en caso de no ser Días Hábiles en el siguiente o anterior Día Hábil, de forma que siempre existan dos Días Hábiles entre la fecha de pago de los intereses de las Cédulas Territoriales y la Fecha de Pago de los Bonos correspondiente como se indica a continuación. A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses anual (Actual/Actual) incluyéndose el primer día del período y excluyéndose el último. Excepcionalmente, las Cédulas Territoriales no devengarán intereses desde la fecha de su emisión, 18 de julio de 2008, hasta el 22 de julio de 2008.

Las Cédulas Territoriales se amortizarán mediante un único pago por el 100% de su valor nominal en la fecha de vencimiento, que coincidirá con el 22 de julio de 2011, salvo los casos de amortización anticipada recogidos más adelante.

De acuerdo con las disposiciones anteriores relativas a la fecha de pago de intereses y de amortización de las Cédulas Territoriales, se indica que los Emisores procederán al pago de las cantidades (de intereses o principal) debidas en virtud de las Cédulas Territoriales en las fechas de pago establecidas en las propias Cédulas Territoriales y de conformidad con los compromisos asumidos por los Emisores en el Contrato de Gestión Interna, de forma que el Fondo disponga de los importes cobrados por las Cédulas Territoriales al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos, evitando así tensiones de liquidez o tesorería en el Fondo.

Cada uno de los Emisores se compromete a poner a disposición del legítimo titular del Activo emitido por cada uno de ellos la información sobre el propio Emisor y sobre el Activo que dicho titular pueda razonablemente solicitar.

### **Causas de amortización anticipada de los Activos**

1. En el caso de que alguna de las Cédulas Territoriales adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, si el vicio oculto no fuera subsanado en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente dicha Cédula Territorial en los términos establecidos en dicho apartado.

2. Se entenderá que un Emisor ha incumplido sus obligaciones de pago derivadas de la Cédula Territorial por él emitida cuando no haya realizado el pago en concepto de intereses en la fecha en que dicho pago debió realizarse. Producido un impago en los términos antes indicados, la Sociedad Gestora procederá, en el plazo de siete (7) Días Hábiles, a contar desde la fecha en la que se produjo el impago, a iniciar el ejercicio, en nombre y por cuenta del Fondo, de las acciones legales que correspondan para reclamar el pago a los Emisores que hubieran incumplido sus obligaciones en virtud de las Cédulas Territoriales. La Sociedad Gestora procederá a la Amortización Anticipada de los Bonos de conformidad con el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores.
3. En el caso de que un Emisor, en cualquier momento durante la vida del Activo emitido por él, superase los límites de emisión de cédulas territoriales establecidos por las disposiciones aplicables, y no restablezca el equilibrio mediante las restantes actuaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 44/2002.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles**

No procede.

**2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión**

No procede.

**2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase**

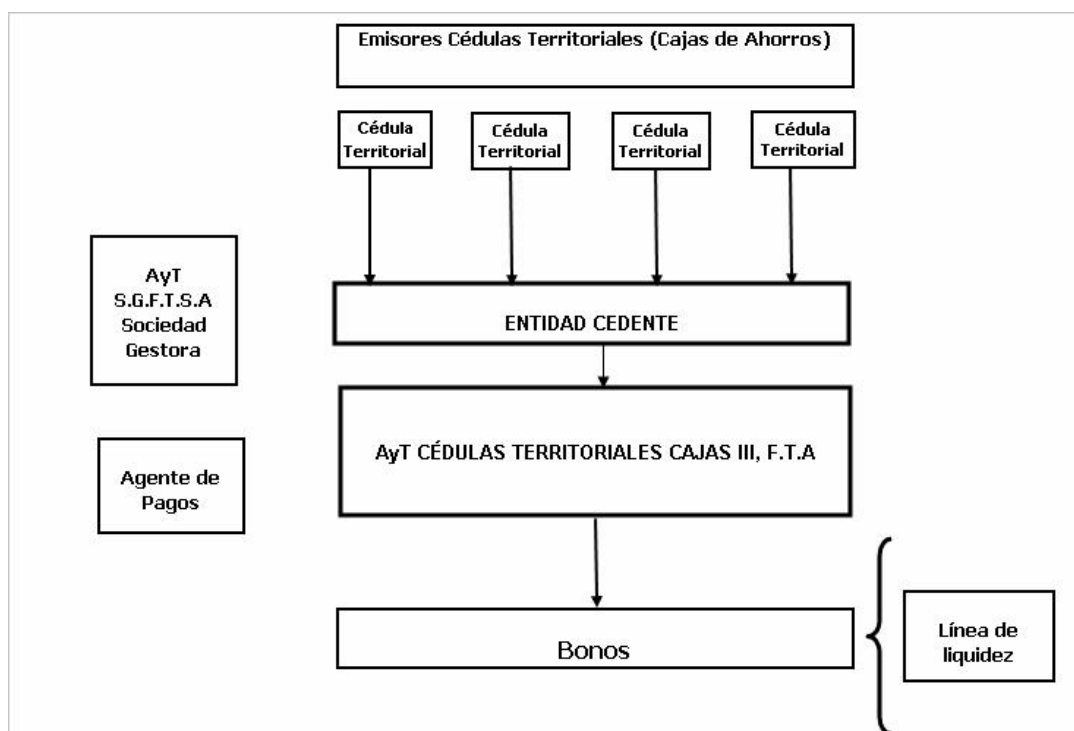
El Fondo se constituye como un fondo cerrado tanto por el activo como por el pasivo, por lo que no se propone emitir nuevos valores respaldados por los Activos.



### 3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

#### 3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

##### a) Diagrama de la estructura de la operación



##### b) Balance inicial del Fondo

Al cierre de la Fecha de Desembolso, el Fondo presentará el siguiente balance inicial:

BALANCE (EN EUROS)			
ACTIVO DEL FONDO		PASIVO DEL FONDO	
Activos	450.000.000	Bonos	450.000.000
Tesorería (por la Dotación de Constitución, Gestión y Administración)	1.096.632,57(*)	Acreedores a corto plazo (por Gastos de constitución y administración)	1.096.632,57(*)
<b>Total Activo</b>	<b>451.096.632,57(*)</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>451.096.632,57(*)</b>

(\*) Importes máximos

El valor patrimonial neto del Fondo será nulo en todo momento.

### **3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer**

La descripción de las partes intervinientes en la operación, así como de las funciones que deben ejercer, se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenidas en el presente Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor**

La Sociedad Gestora suscribirá en la fecha de constitución del Fondo con la Entidad Cedente un contrato de cesión de activos (el "**Contrato de Cesión de Activos**"), de las siguientes características:

#### **a) Objeto**

El objeto del Contrato de Cesión de Activos lo constituye la regulación de la cesión a título oneroso al Fondo por la Entidad Cedente de la titularidad de las Cédulas Territoriales (de las que será legítima titular en pleno dominio con carácter previo a dicha cesión) y de todos los derechos de crédito que de las mismas se deriven.

#### **b) Términos y condiciones de la cesión de los Activos**

La cesión de las Cédulas Territoriales se realizará, según el Contrato de Cesión de Activos y la Escritura de Constitución, en las siguientes condiciones:

- (i) La cesión de las Cédulas Territoriales al Fondo en virtud del Contrato de Cesión de Activos será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de las mismas y comprenderá la totalidad de los derechos, productos y acciones frente a los Emisores y/o terceros, tanto principales, como accesorios y de garantía (reales o personales), incluyendo los derechos de administración y defensa legal, ya legitimen para reclamar el principal, intereses, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto.

La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Activos (la "**Fecha de Cesión**") coincidirá con la fecha de emisión de los Bonos, que será en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos y de las condiciones y

cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente, pero no responde de la solvencia de los Emisores ni de las manifestaciones realizadas por los mismos, quedando liberada en todo caso de responsabilidad por impago de los Emisores, sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad derivada de las Cédulas Territoriales. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos.

- (ii) En el caso de que se produjera el impago de una Cédula Territorial, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y con objeto de velar por el interés de los titulares de los Bonos, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias y ejercitar las correspondientes acciones por cuenta del Fondo, para que los Emisores satisfagan sus obligaciones de pago de las Cédulas Territoriales y ejecutará a tal efecto, en la medida en que sea posible, cuantas garantías hubiesen sido constituidas para satisfacer el importe adeudado.
- (iii) En el caso de que alguno de los Activos no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional anterior o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.
- (iv) La Entidad Cedente no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos.

#### **c) Precio y Pago**

Tanto el precio de suscripción por la Entidad Cedente como el precio de adquisición de todas las Cédulas Territoriales por el Fondo podrá ser a la par o inferior a la par, y corresponderá al mismo porcentaje que el precio de suscripción de cada Bono supone sobre su importe nominal.

El pago del precio de las Cédulas Territoriales se efectuará en la Fecha de Desembolso con cargo al importe neto de la emisión de dichos Bonos.

#### **d) Transmisión de la titularidad y propiedad de los Activos**

Con anterioridad a la fecha de emisión de las Cédulas Territoriales, se solicitará la asignación de un Código ISIN a cada una de las Cédulas Territoriales por parte de la Agencia Nacional de Codificación de Valores.

Los Activos serán emitidos por los Emisores, en la fecha de constitución del Fondo pero con anterioridad a la misma, y serán suscritos por la Entidad Cedente también con anterioridad a la constitución del Fondo, en virtud de una escritura de emisión y suscripción de las Cédulas Territoriales por lo que será titular en pleno dominio de los Activos con carácter previo a la constitución del Fondo.

En la escritura de emisión de las Cédulas Territoriales se designará a AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. como entidad encargada del registro contable de las mismas, quien aceptará dicha designación en la propia escritura. Una vez otorgada la escritura de emisión, la Entidad Cedente depositará una copia de dicha escritura en la CNMV, junto con el resto de documentación acreditativa, con objeto de que sea inscrita dicha escritura en el registro de escrituras de anotaciones en cuenta de la CNMV por parte de la Dirección de Mercados Primarios, y que asimismo sea inscrita la llevanza contable de las mismas por parte de la Entidad Cedente en los registros oficiales de la CNMV por parte del Departamento de Autorización y Registro de Entidades, en la misma fecha de emisión de las Cédulas Territoriales y con anterioridad a la constitución del Fondo.

Una vez inscrita la llevanza y la anotación en CNMV. La Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo. En el acto de constitución del Fondo, la Entidad Cedente transmitirá la titularidad y el pleno dominio de los Activos al Fondo. La transmisión de los Activos, conforme al artículo 12 del Real Decreto 116/1992, tendrá lugar por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del Fondo producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos.

### **3.4 Explicación del flujo de fondos**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores**

Los pagos de intereses de las Cédulas Territoriales se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos, excepto en el caso de producirse una amortización anticipada de los mismos.

Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Territoriales, excepto en el caso de producirse una amortización anticipada de las mismas, se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento Final.

El Fondo, en cada Fecha de Pago, deberá hacer frente a todos los pagos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

#### **3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito**

##### **a) Línea de Liquidez**

En virtud del contrato (el "**Contrato de Línea de Liquidez**") suscrito entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, e INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (la "**Entidad Acreditante**") en la fecha de constitución del Fondo, la Entidad Acreditante concederá una línea de liquidez con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago en relación con los Bonos (la "**Línea de Liquidez**").

Las características principales de la Línea de Liquidez son las que a continuación se indican:

(i) Destino

Las disposiciones de la Línea de Liquidez se utilizarán para el pago de intereses de los Bonos en caso de insuficiencia de los restantes Fondos Disponibles. Las disposiciones de la Línea de Liquidez podrán utilizarse asimismo para hacer frente a los Gastos de Ejecución o en su caso para hacer frente a la dotación de la Provisión para Gastos Extraordinarios, así como al pago de la Comisión de Disponibilidad correspondiente, en caso de insuficiencia de los restantes Fondos Disponibles, pero únicamente en el caso de que se haya producido el impago de una Cédula Territorial, todo ello hasta el límite máximo del 20% del importe disponible de la Línea de Liquidez.

(ii) Importe

El "**Importe Máximo Disponible**" de la Línea de Liquidez será el resultado de adicionar (i) el resultado de calcular (2) años de intereses de los Bonos por un 25,25% del importe nominal de los Bonos y (ii) el 0,1515% del importe nominal de los Bonos en concepto de gastos extraordinarios derivados de la ejecución de las Cédulas Territoriales. El Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez que finalmente se determine en los términos aquí descritos será incorporado en la Escritura de Constitución del Fondo y se comunicará a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto.

En caso de producirse una Amortización Anticipada de los Bonos, el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez se reducirá asimismo proporcionalmente al importe en el que se amorticen anticipadamente los Bonos.

(iii) Entidad Acreditante

En caso de que la calificación crediticia de la Entidad Acreditante descendiera por debajo de P-1 (MOODY'S), la Sociedad Gestora, la Entidad Cedente, y la Entidad Acreditante harán sus mayores esfuerzos para encontrar un sustituto para la Entidad Acreditante que disponga de la calificación mínima establecida en las mejores condiciones financieras posibles, durante un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento en que tuviera lugar la correspondiente rebaja de calificación. La sustitución de la Entidad Acreditante no será en ningún caso a costa de la propia Entidad Acreditante sustituida. En ningún caso la sustitución podrá tener un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

Si en el plazo máximo de treinta (30) días desde que se produjera el descenso de la calificación crediticia, no se hubiera encontrado un sustituto adecuado para la Entidad Acreditante (entendiéndose incluido en este supuesto el hecho de que los costes de sustitución no puedan ser asumidos por el Fondo o que éstos supongan un impacto

negativo en la calificación de los Bonos), se producirá (en la fecha en que expire dicho plazo, si no fuera un Día Hábil, en el Día Hábil siguiente) una disposición automática de la totalidad del Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez que quedará depositado en la Cuenta de Tesorería, para su utilización por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para las finalidades previstas en el apartado (i) y que será remunerada de conformidad con lo dispuesto en el apartado (vi). En caso de que la Entidad Acreditante recuperase la calificación crediticia requerida se restaurará la situación inicial.

(iv) Plazo

El vencimiento de la Línea de Liquidez coincidirá con la Fecha de Vencimiento Final o la fecha de extinción del Fondo si fuera anterior.

(v) Disposiciones

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá disponer de la Línea de Liquidez hasta la Fecha de Vencimiento Final inclusive, mediante comunicación escrita a la Entidad Acreditante como mínimo antes de las 14:00 horas de Madrid con un (1) Día Hábil de antelación a la fecha en que la Entidad Acreditante deba desembolsar los fondos. La solicitud de disposición deberá indicar el importe a disponer, la fecha de disposición y su finalidad (que deberá ser una de las indicadas en el apartado (i) anterior).

Los fondos dispuestos de la Línea de Liquidez se ingresarán por la Entidad Acreditante en la Cuenta de Cobros.

Una vez reducido el importe disponible de la Línea de Liquidez de conformidad con lo establecido en el apartado (ii) anterior no podrá volver a ampliarse con posterioridad hasta el importe disponible inicial.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá volver a disponer de los importes de una Línea de Liquidez que hubiera reembolsado a la Entidad Acreditante, reintegrando así dichos reembolsos el límite máximo de dicha Línea de Liquidez.

(vi) Remuneración

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pagará a la Entidad Acreditante de la Línea de Liquidez una comisión de disponibilidad anual (la "**Comisión de Disponibilidad**"), por un importe equivalente al 0,20% del Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez en cada momento a lo largo del Periodo de Devengo de Intereses, pagadera con cargo a los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos en la cuenta que designe la Entidad Acreditante anualmente en cada Fecha de Pago de los Bonos, o en caso de que no fuese Día

Hábil, en el Día Hábil siguiente. A la hora de proceder al cálculo de la Comisión de Disponibilidad, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo (Actual/Actual).

En caso de reducción del Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez, la Comisión de Disponibilidad a pagar por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en las correspondientes Fechas de Pago, se reducirá asimismo proporcionalmente al importe reducido y en base al saldo medio del Importe Máximo Disponible del período. La Comisión de Disponibilidad se devengará hasta la fecha de vencimiento de la misma, teniendo como límite la Fecha de Vencimiento Final.

Las cantidades dispuestas de la Línea de Liquidez devengarán intereses a favor de la Entidad Acreditante, desde la fecha de disposición hasta la fecha de su reembolso, a un tipo de interés igual al tipo de interés de demora de las Cédulas Territoriales. Sin embargo, si se hubiera producido la disposición forzosa del importe total de la Línea de Liquidez como consecuencia de un descenso en la calificación crediticia de la Entidad Acreditante, según lo previsto en el apartado (iii), los intereses sobre dicha disposición se devengarán al mismo tipo al que el Agente Financiero remunere en cada momento la Cuenta de Tesorería más un margen equivalente a la Comisión de Disponibilidad que hubiese correspondido durante dicho periodo, salvo que dicha disposición sea aplicada a las finalidades previstas como consecuencia del impago de una Cédula Territorial, en cuyo caso las cantidades así aplicadas devengarán intereses a un tipo equivalente al tipo de interés de demora de las Cédulas Territoriales. Los intereses devengados sobre los importes dispuestos de la Línea de Liquidez se capitalizarán mensualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio.

Los intereses devengados se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360). Los intereses de la Línea de Liquidez se liquidarán y pagarán en la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que se dispuso de la Línea de Liquidez, siempre que hubiera Fondos Disponibles para ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas a la Entidad Acreditante en virtud de lo previsto en este apartado no devengarán intereses de demora a su favor.

(vii) Reembolso de cantidades dispuestas

Las cantidades dispuestas bajo la Línea de Liquidez se reembolsarán a la Entidad Acreditante en la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que se dispuso de la Línea de Liquidez o en aquella otra fecha en la que se recuperen importes como consecuencia de la ejecución de la Cédula Territorial cuyo impago provocó la disposición de la Línea de Liquidez, siempre que hubiera Fondos Disponibles para ello

de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos hasta la Fecha de Vencimiento Legal.

(viii) Información

La Entidad Cedente suministrará a la Entidad Acreditante con una periodicidad trimestral la información sobre la situación del Fondo y de las Cédulas Territoriales que deberá suministrar a la Entidad de Calificación de conformidad con lo establecido en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

**b) Provisión para Gastos Extraordinarios**

En el supuesto de que en la Fecha de Vencimiento Final exista alguna Cédula Territorial impagada, en dicha fecha se inmovilizará en la Cuenta de Tesorería, con cargo a los Fondos Disponibles, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, un importe para satisfacer los Gastos de Ejecución de la(s) Cédula(s) Territorial(es) impagada(s) (la "**Provisión para Gastos Extraordinarios**"), equivalente a la mayor de las dos cantidades siguientes: (i) 600.000 euros o (ii) 0,6% del valor nominal de las Cédulas Territoriales impagadas, con un límite máximo equivalente al Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez que pueda ser utilizado para el pago de Gastos de Ejecución de conformidad con el apartado a) anterior.

La Provisión para Gastos Extraordinarios se destinará a satisfacer los Gastos de Ejecución a partir de la Fecha de Vencimiento Final. En la Fecha de Vencimiento Legal o, si es anterior, en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, en el supuesto de que existan excedentes no utilizados de la Provisión para Gastos Extraordinarios, éstos podrán destinarse a satisfacer cualquier pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

**3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada**

No existe financiación subordinada.

**3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión**

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Servicios Financieros, la Sociedad Gestora, atendiendo a la situación de los mercados financieros y con la finalidad de mejorar el rendimiento del Fondo, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Cobros, siempre que lo haya preavisado al Agente Financiero con una antelación mínima de tres (3) meses, en activos de renta fija, denominados en euros, por un importe máximo igual al 20% del principal pendiente de amortización de los Bonos, a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión con un máximo de noventa (90) días, y emitidos por emisores que cuenten con una



calificación al menos igual a P-1 (MOODY'S) que tengan ponderación de hasta el 10% a los efectos del cómputo de recursos propios, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la pactada inicialmente en el Contrato de Servicios Financieros. En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia al menos igual a P-1 (MOODY'S).

#### **3.4.4.1 Cuenta de Tesorería**

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de tesorería (la "**Cuenta de Tesorería**") en el Agente Financiero.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Servicios Financieros.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán las cantidades que reciba la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo por los siguientes conceptos:

- (i) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;
- (ii) la disposición forzosa del Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez;
- (iii) el remanente de la Dotación de Constitución, Gestión y Administración no afecto a gastos comprometidos;
- (iv) la Provisión para Gastos Extraordinarios, en todo caso a partir de la Fecha de Vencimiento Final.

No obstante lo indicado en el apartado (i) anterior, el importe correspondiente a los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería será traspasado a la Cuenta de Cobros en cada Fecha de Pago o siguiente Día Hábil (con valor dicha Fecha de Pago) con objeto de atender a los pagos a los que deba hacer frente el Fondo de conformidad con el Folleto.

De acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza, sobre los saldos de la Cuenta de Tesorería, un tipo de interés mínimo, que será igual al tipo Euribor a un (1) año publicado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente periodo de interés menos diez (10) puntos básicos (0,10%).

A todos los efectos previstos en el presente apartado se entenderá por tipo "**Euribor a un (1) año**" el Tipo "Euribor" (Euro Interbank Offered Rate) para depósitos en euros por dicho plazo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la Fédération Bancaire de l'Union Européenne actualmente

publicado en la pantalla EURIBOR = de REUTERS aproximadamente a las 11:00 horas.

La liquidación de intereses se producirá, en todo caso, coincidiendo con las Fechas de Pago de los Bonos, en caso de que tal día no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior (en cuyo caso la liquidación se realizará el mencionado siguiente Día Hábil) y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días (Actual/360). El primer periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Desembolso (incluida) y finalizará en la primera Fecha de Pago de los Bonos (excluida). Los sucesivos periodos de intereses comenzarán en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos (incluidas) y finalizarán en la siguiente Fecha de Pago de los Bonos más próxima (excluida).

#### **3.4.4.2 Cuenta de Cobros**

La Sociedad Gestora abrirá en el Agente Financiero, en nombre y por cuenta del Fondo, una segunda cuenta (la "**Cuenta de Cobros**") que se regulará en el Contrato de Servicios Financieros.

En la Cuenta de Cobros se abonarán:

- (i) los pagos de intereses de las Cédulas Territoriales;
- (ii) las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Territoriales;
- (iii) los rendimientos de la Cuenta de Tesorería que sean transferidos a la Cuenta de Cobros de conformidad con lo previsto en el apartado anterior;
- (iv) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los Activos;
- (v) las disposiciones de la Línea de Liquidez;
- (vi) la Dotación de Constitución, Gestión y Administración; y
- (vii) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Cobros.

Excepcionalmente, quedarán depositados en la Cuenta de Cobros (y por tanto no se transferirán a la Cuenta de Tesorería) los importes correspondientes a las retenciones fiscales que hayan sido practicadas sobre los pagos realizados. Estas cantidades permanecerán en la Cuenta de Cobros hasta la fecha de su ingreso en la Hacienda Pública o, en su caso, de restitución a sus titulares.

La base de cálculo de los intereses devengados sobre el saldo de la Cuenta de Cobros será Actual /360.

Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Cobros serán remuneradas por el Agente Financiero, a un tipo de interés igual al Euríbor a una (1) semana determinado en la fecha en que se efectúe el ingreso menos 0,15%. Los intereses se devengarán desde la fecha en que se efectúe cada ingreso (incluida), por el número de días que permanezca su importe en la Cuenta de Cobros (excluyendo el último día), y se liquidarán y pagarán en la siguiente Fecha de Pago. Por lo tanto, los distintos ingresos que se efectúen en la Cuenta de Cobros devengarán intereses a un tipo nominal distinto (siendo para cada importe ingresado en la Cuenta de Cobros el Euríbor a una (1) semana determinado en la fecha del ingreso menos 0,15%), aunque se liquiden y paguen todos ellos en la siguiente Fecha de Pago.

Como excepción a lo dispuesto anteriormente, los intereses que se devenguen sobre la Dotación de Constitución, Gestión y Administración que será depositada en la Cuenta de Cobros en la fecha de constitución del Fondo se liquidarán y abonarán en la Fecha de Desembolso al tipo Euríbor a una (1) semana calculado en la fecha de constitución del Fondo menos 0,15%. En caso de que tras la Fecha de Desembolso permanezca depositado en la Cuenta de Cobros algún remanente de dicha Dotación en concepto de importes correspondientes a gastos comprometidos pero aún no pagados, los intereses que se devenguen sobre dicho remanente se liquidarán y abonarán en la primera Fecha de Pago al tipo Euríbor a una (1) semana determinado en la Fecha de Desembolso menos 0,15%.

Los importes correspondientes a retenciones practicadas que quedasen depositados en la Cuenta de Cobros en una Fecha de Pago se remunerarán desde dicha Fecha de Pago hasta su ingreso en el Tesoro Público o, en su caso, se efectúen las devoluciones pertinentes, al tipo Euríbor a una (1) semana calculado en la Fecha de Pago en cuestión menos 0,15%, siendo liquidados los intereses correspondientes en la siguiente Fecha de Pago de los Bonos.

A todos los efectos previstos en el presente apartado se entenderá por tipo "**Euríbor a una (1) semana**" el Tipo "Euríbor" (Euro Interbank Offered Rate) para depósitos en euros por dicho plazo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la Federation Bancaire de l'Union Européenne actualmente publicado en la pantalla EURIBOR = de REUTERS aproximadamente a las 11:00 horas.

### **3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos**

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna, si de conformidad con los términos de la emisión de las Cédulas Territoriales, la fecha de pago de los cupones o, en su caso, del principal de las mismas no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses).

Además, si por cualquier razón el pago de los cupones o, en su caso, del principal, de las Cédulas Territoriales debe realizarse en un Día Hábil y desde tal fecha hasta la Fecha de Pago de los Bonos no transcurrieran, al menos, dos (2) Días Hábiles, el pago de los importes correspondientes deberá realizarse en aquél Día Hábil anterior que resulte aplicable de forma que, entre la fecha en que se realice el pago de cupones o principal de las Cédulas Territoriales y la Fecha de Pago de los Bonos transcurran, al menos, dos (2) Días Hábiles.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor**

#### **a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso y hasta la primera Fecha de Pago, excluida**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso serán:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
  - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - (b) Dotación de Constitución Gestión y Administración del Fondo realizada por la Entidad Cedente.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
  - 1º Pago del precio de los Activos.
  - 2º Pago de los gastos de emisión y en su caso constitución, incluyendo el abono de las comisiones de los agentes intervinientes.

#### **b) Origen y aplicación de los fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (conjuntamente, los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
  - (a) Las cantidades percibidas por intereses ordinarios y de demora cobrados en virtud de las Cédulas Territoriales y, en su caso, el reembolso del principal de las mismas.
  - (b) Cualesquiera cantidades recibidas en caso de ejecución de las Cédulas Territoriales.

- (c) Las disposiciones de la Línea de Liquidez. Estos fondos sólo se destinarán al pago de los intereses de los Bonos, a los Gastos de Ejecución o a la dotación de la Provisión para Gastos Extraordinarios, en su caso, así como al pago a la Entidad Acreditante de la Comisión de Disponibilidad.
  - (d) Los rendimientos obtenidos por la reinversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Cobros.
2. Aplicación: los Fondos Disponibles, en cada Fecha de Pago, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del Fondo según el siguiente Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos**") y a prorrata del importe debido entre aquéllas que ocupen el mismo lugar en el referido orden:
- 1º Pago de los Gastos de Ejecución y en su caso dotación de la Provisión para Gastos Extraordinarios, retención para hacer frente a los gastos de extinción del Fondo y pago a la Entidad Acreditante de la Línea de Liquidez de la Comisión de Disponibilidad.
  - 2º Pago de Intereses devengados de los Bonos. Si los Fondos Disponibles fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos a prorrata de los importes debidos.
  - 3º Pago de los intereses devengados sobre las cantidades dispuestas de la Línea de Liquidez.
  - 4º Reembolso de las cantidades dispuestas de la Línea de Liquidez.
  - 5º Pago de la amortización de los Bonos. Se incluye el pago de las cantidades adeudadas a los bonistas como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial "forzosa" de la emisión.
  - 6º Pago a la Entidad Cedente de los Gastos Extraordinarios sobrevenidos del Fondo y Gastos de Ejecución que haya soportado.
  - 7º Pago a la Entidad Cedente del Excedente Distribuible, para su posterior distribución entre los Emisores.

El Orden de Prelación de Pagos descrito anteriormente debe entenderse sin perjuicio de las eventuales excepciones al mismo que puedan producirse de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.b) de la Nota de Valores (Amortización Anticipada).

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.

En cada Fecha de Pago (o si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil), los saldos remanentes de la Cuenta de Cobros (salvo las retenciones practicadas a los Bonos y la Provisión para Gastos Extraordinarios) coincidirán con el "**Excedente Distribuible**" (puesto 8º del Orden de Prelación de pagos) y será transferido a la Entidad Cedente para su reparto entre los Emisores de las Cédulas Territoriales.

### **c) Gastos del Fondo**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hará frente a los gastos o impuestos ordinarios del Fondo (los "**Gastos Ordinarios**") con cargo a la dotación de constitución, gestión y administración (la "**Dotación de Constitución, Gestión y Administración**") que realizará la Entidad Cedente con motivo de la constitución del Fondo, por un importe máximo de 1.096.632,57 euros, con cargo a la retribución que por otros conceptos ha obtenido la Entidad Cedente con ocasión de esta operación (en particular, una comisión de cesión que dicha Entidad Cedente recibirá de los Emisores de las Cédulas Territoriales en el momento de su adquisición). El importe definitivo de la Dotación de Constitución, Gestión y Administración se determinará con anterioridad a la constitución del Fondo y se comunicará como información adicional al Folleto.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo y con cargo a la Dotación de Constitución, Gestión y Administración que realizará la Entidad Cedente, satisfará los siguientes gastos:

Gastos, tasas y honorarios profesionales de constitución, inscripción del Fondo en los registros oficiales de la CNMV, emisión de los Bonos y su admisión a negociación en el Mercado AIAF, la realización de los anuncios y publicaciones legales, gastos y honorarios de los asesores profesionales participantes en el diseño y constitución del Fondo, gastos de auditoría contable del Fondo, honorarios de la Entidad de Calificación de los Bonos (tanto por la emisión de la calificación inicial como de revisión de la misma), gastos de la llevanza del registro contable de los Bonos y del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados, comisiones y gastos derivados de los contratos de servicios y operaciones financieras suscritos y en general, comisiones que resulten pagaderas a la Sociedad Gestora y al Agente Financiero o a la Entidad Colocadora de la emisión.

La Dotación de Constitución, Gestión y Administración se depositará en la Cuenta de Cobros. La Entidad Cedente no tendrá derecho a que el Fondo le reembolse el importe correspondiente a la Dotación de Constitución, Gestión y Administración. En caso de que la Dotación de Constitución, Gestión y Administración no fuese suficiente para hacer frente a los Gastos Ordinarios, el importe no cubierto tendrá la consideración de Gasto Extraordinario a efectos de lo previsto en los párrafos siguientes.

Los gastos extraordinarios derivados de la ejecución de las Cédulas Territoriales (los "**Gastos de Ejecución**"), en su caso, serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo a la Línea de Liquidez hasta el importe señalado en el apartado 3.4.2.a).(ii) del Módulo Adicional o en su caso a la Provisión para Gastos Extraordinarios y en caso de ser insuficiente, con cargo a una dotación extraordinaria que realizará la Entidad Cedente, y ello sin perjuicio del derecho de la Entidad Cedente a recuperar tales cantidades en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos contenido en el Folleto.

La Sociedad Gestora comunicará a la Entidad Cedente la aparición de gastos extraordinarios distintos de los derivados de la ejecución de las Cédulas Territoriales (los "**Gastos Extraordinarios**") (lo cual puede incluir, entre otros, gastos, tasas o cualquier otra cantidad que pueda resultar pagadera como consecuencia de la solicitud de admisión a negociación de los Bonos en otros mercados organizados de valores) que serán satisfechos por la Entidad Cedente al Fondo en la Cuenta de Cobros. Los Gastos Extraordinarios que hayan sido sufragados con cargo a la dotación que al efecto realice la Entidad Cedente serán reembolsados a esta última en la siguiente Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos.

#### **d) Contrato de Gestión Interna**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, formalizará junto con la Entidad Cedente y los Emisores de las Cédulas Territoriales, un contrato (el "**Contrato de Gestión Interna**"), realizando los cálculos necesarios para la correcta distribución del Excedente Distribuible entre dichos Emisores.

El Excedente Distribuible resultará pagadero a la Entidad Cedente en cada Fecha de Pago para que ésta, a su vez lo distribuya entre los Emisores. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna, el Excedente Distribuible será distribuido, en su caso, por la Entidad Cedente entre los Emisores en proporción a (i) el valor nominal que la Cédula Territorial emitida por cada Emisor represente respecto de la totalidad de los Activos y (ii) el plazo de tiempo durante el cual la Cédula Territorial emitida por cada Emisor haya integrado el activo del Fondo.

El pago del Excedente Distribuible a la Entidad Cedente y su distribución entre los Emisores se producirá en cada Fecha de Pago (o si no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil).

En el Contrato de Gestión Interna se regulan asimismo otras materias, dentro de las que cabe destacar las siguientes:

- a) Amortización anticipada de las Cédulas Territoriales;
- b) Saneamiento de vicios ocultos de las Cédulas Territoriales;

- c) Fechas de Pago de las Cédulas Territoriales.
- d) Derechos de información de los titulares de las Cédulas Territoriales.

De conformidad con el Contrato de Gestión Interna, cada uno de los Emisores se compromete a poner a disposición del legítimo titular de la Cédula Territorial emitida por cada uno de ellos la información sobre el propio Emisor y sobre la Cédula Territorial que dicho titular pueda razonablemente solicitar.

#### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores**

No procede.

#### **3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados**

La Entidad Cedente de los Activos es AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, 89, 28046 Madrid.

La Entidad Cedente es una sociedad de valores que desarrolla actividades de intermediación en los mercados financieros y servicios de banca de inversión.

La información financiera que se muestra a continuación se corresponde con la información de los estados financieros requeridos por la normativa de la CNMV. Los datos a 31 de diciembre de 2006 y 2007 han sido auditados.



**AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.S.A.**
**mar-08      dic-07      dic-06**
**ESTADO PUBLICO CNMV P01  
BALANCE Y CUENTAS DE ORDEN**

	<b>IMPORTE (Miles Eur)</b>	<b>IMPORTE (Miles Eur)</b>	<b>IMPORTE (Miles Eur)</b>
1. Inmovilizado	3.190	3.617	3.436
2. Cartera de acciones permanente	17.754	17.741	18.528
3. Inversiones dudosas, morosas o en litigio	8	0	0
4. Inversiones vencidas pendientes de cobro	0	0	0
5. Cuentas diversas	175.773	157.121	92.756
6. Crédito a particulares	8.689	7.448	72.568
7. Cartera de negociación	5.626.661	4.033.225	2.696.230
8. Intermediarios financieros. Inversiones directas	400.605	640.510	460.894
9. Tesorería	27	36	43
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6.232.707</b>	<b>4.859.698</b>	<b>3.344.455</b>
1. Fondos propios	137.694	111.121	93.518
2. Resultados del ejercicio	8.251	41.448	38.603
3. Financiación subordinada	0	0	0
4. Otros empréstitos	0	0	0
5. Financiación directa de intermediarios financieros	5.489.713	3.866.211	2.496.675
6. Financiaciones de la clientela	344.848	575.993	523.970
7. Cuentas diversas	252.201	264.925	191.689
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6.232.707</b>	<b>4.859.698</b>	<b>3.344.455</b>
1. Avales y garantías concedidas	339.100	346.799	364.007
2. Valores propios cedidos en préstamo	0	0	4.561
3. Compromisos de compra-venta de valores a plazo	2.992.839	1.181.329	2.198.176
4. Compromisos por aseguramiento de emisiones	0	0	45.500
5. Otras cuentas de riesgo y compromiso	18.684.505	18.438.490	14.507.730
<b>TOTAL CUENTAS DE RIESGO Y COMPROMISO</b>	<b>22.016.444</b>	<b>19.966.618</b>	<b>17.119.974</b>
1. Depósitos de títulos	3.261.853	3.585.224	3.839.190
2. Carteras gestionadas	2.188	0	0
3. Plusvalías de cartera no materializadas	1.234	588	1.898
4. Otras cuentas de orden	4.895.225	2.827.401	4.420.592
<b>TOTAL OTRAS CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>8.160.500</b>	<b>6.413.213</b>	<b>8.261.680</b>

**ESTADO PUBLICO CNMV P02  
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

	<b>IMPORTE (Miles Eur)</b>	<b>IMPORTE (Miles Eur)</b>	<b>IMPORTE (Miles Eur)</b>
1. Intereses de los pasivos	40.828	95.487	52.851
2. Pérdidas en cartera de negociación y productos derivados	62.090	108.860	72.516
3. Corretajes y comisiones satisfechos	2.700	20.915	20.436
4. Gastos de explotación	10.379	45.235	42.713
5. Otras dotaciones	-2.980	8.293	282
6. Otras pérdidas	303	3.681	2.120
7. Impuesto sobre beneficios	0	16.218	16.966
8. Saldo acreedor o beneficio neto	8.251	41.448	38.603
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>121.571</b>	<b>340.137</b>	<b>246.487</b>
1. Intereses y dividendos de inversiones	50.158	122.107	70.514
2. Beneficios en cartera de negociación y productos derivados	57.136	103.202	75.629
3. Comisiones percibidas	14.031	113.116	98.284
4. Otras ganancias	246	1.712	2.060
5. Saldo deudor o quebranto neto	0	0	0
<b>TOTAL HABER</b>	<b>121.571</b>	<b>340.137</b>	<b>246.487</b>

<b>Recursos Propios Computables y Exigibles</b>	<b>mar-08</b>	<b>dic-07</b>	<b>dic-06</b>
	<b>IMPORTE (Miles Eur)</b>	<b>IMPORTE (Miles Eur)</b>	<b>IMPORTE (Miles Eur)</b>
<b>RECURSOS PROPIOS BÁSICOS:</b>			
+ Capital social excluidas acciones sin voto .....	10.518	10.518	10.518
+ Reservas efectivas y expresas y remanentes .....	100.603	100.603	83.000
+ Resultados del ejercicio corriente y precedentes aplicables .....	0	0	0
+ Fondos afectos al conjunto de riesgos de la entidad .....	0	0	0
- Resultados negativos de ejercicios anteriores .....	0	0	0
- Resultados negativos del ejercicio corriente .....	0	0	0
- Activos inmateriales y ficticios .....	168	207	341
- Valores computables como recursos propios en poder de la entidad .....	0	0	0
- Valores de la sociedad poseídos por sociedades no consolidables .....	0	0	0
- Financiaciones a terceros para la compra de acciones de la propia sociedad .....	0	0	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS BÁSICOS .....	<b>110.953</b>	<b>110.914</b>	<b>93.177</b>
<b>RECURSOS PROPIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA:</b>			
+ Reservas de regularización, revalorización o actuación .....	0	0	0
+ Acciones sin voto .....	0	0	0
+ Financiaciones subordinadas (requisitos del art. 22.3 del Real Decreto 1343/1992) .....	0	0	0
+ Financiaciones de duración indeterminada .....	0	0	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA .....	0	0	0
<b>RECURSOS PROPIOS DE TERCERA CATEGORÍA:</b>			
+ Financiaciones subordinadas (def. alternativa art. 41.2 del Real Decreto 1343/1992) .....	0	0	0
- Activos ilíquidos (Norma 3.2 Circular 6/1992) .....	0	0	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS DE TERCERA CATEGORÍA .....	0	0	0
<b>OTRAS DEDUCCIONES DE RECURSOS PROPIOS:</b>			
- Participaciones en entidades financieras no grupo > 10% capital de la participad .....	0	0	0
- Valores computables emitidos por participadas y adquiridos por la sociedad .....	0	0	0
- Partic. y financ. subordinadas en financieras (no grupo) que sumadas > 10% R.P. ....	0	0	0
- Déficit en provisiones o fondos específicos de dotación obligatoria .....	0	0	0
- Exceso de participaciones en entidades de carácter no financiero .....	0	0	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES (A) .....	<b>110.953</b>	<b>110.914</b>	<b>93.177</b>
<b>RECURSOS PROPIOS EXIGIBLES (El mayor entre C, G H y I = B) .....</b>	<b>58.110</b>	<b>61.783</b>	<b>47.070</b>
Dos terceras partes del capital social mínimo (C) .....	1.333	1.333	1.333
Nivel de riesgos asumidos (D + E + F = G) .....	58.110	61.783	47.070
Cartera de valores de negociación (D) .....	34.603	35.401	21.672
Crédito (E) .....	23.444	26.250	25.223
Tipo de cambio (F) .....	63	132	175
Exigencias de base (25% gastos de estructura) (H) .....	11.389	14.140	11.910
Carteras gestionadas (5% volumen carteras gestionadas) (I) .....	11	0	0
SUPERAVIT O DÉFICIT DE RECURSOS PROPIOS (A - B) .....	<b>52.843</b>	<b>49.131</b>	<b>46.107</b>
<b>P R O M E M O R I A</b>			
<b>A) ACTIVOS ILIQUIDOS:</b>			
1. CARTERA DE ACCIONES PERMANENTES Y PARTICIPACIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS ..	17.754	17.741	18.528
2. INMOVILIZADO MATERIAL .....	3.022	3.410	3.095
3. INVERSIONES DUDOSAS, MOROSAS O EN LITIGIO .....	8	0	0
4. CUENTAS COMPENSADAS DE PASIVOS .....	0	0	0
5. RESTO DE ACTIVOS NO REEMBOLSABLES EN UN PERIODO INFERIOR A 90 DÍAS .....	144.947	133.185	75.403
TOTAL ACTIVOS ILIQUIDOS .....	165.731	154.336	97.026
<b>B) TOTAL CARTERA DE NEGOCIACIÓN EN VALOR ABSOLUTO .....</b>	<b>29.991.374</b>	<b>25.168.192</b>	<b>20.137.125</b>

### **3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor**

No procede.

### **3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente**

#### **3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores**

##### **a) Obligaciones generales de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora representará y defenderá los intereses de los titulares de los Bonos así como de los restantes acreedores del Fondo. Con este fin, deberá:

- (i) gestionar el Fondo de manera que su valor patrimonial sea nulo;
- (ii) llevar a cabo la gestión financiera de los Activos con diligencia y rigor;
- (iii) administrar los Activos del Fondo en provecho de los titulares de Bonos;
- (iv) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las calificaciones de los Bonos no se vean afectadas negativamente en ningún momento;
- (v) suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto y, en su caso, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales (todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos);
- (vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante la Entidad de Calificación;
- (vii) nombrar a los auditores del Fondo;
- (viii) concertar los servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo sin incurrir en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado;

- (ix) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo; y
- (x) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

**b) Administración financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en este Folleto, las siguientes:

- (i) Abrirá a nombre del Fondo con el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería.
- (ii) Abrirá a nombre del Fondo con el Agente Financiero la Cuenta de Cobros.
- (iii) En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a la Calificación Requerida, la Sociedad Gestora procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.
- (iv) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Cobros las cantidades que reciba de los Emisores en concepto de intereses, principal y por cualquier otro concepto de las Cédulas Territoriales que, de acuerdo con los términos de emisión de las Cédulas Territoriales y otros compromisos asumidos por los Emisores de conformidad con el Contrato de Gestión Interna correspondiente, se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.
- (v) Solicitará disposiciones bajo la Línea de Liquidez, en su caso, ingresándolas en la correspondiente Cuenta de Cobros.
- (vi) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Cobros produzcan la rentabilidad establecida en el correspondiente Contrato de Servicios Financieros. No obstante, atendiendo a la situación de los mercados financieros y con la finalidad de mejorar el rendimiento del Fondo, podrá invertir temporalmente los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Cobros, tal y como se indica en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

- (vii) Destinará los Fondos Disponibles al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo, en los términos previstos en el presente Folleto y en el Orden de Prelación de Pagos.
- (viii) A través del Agente Financiero, cumplirá con las obligaciones fiscales que puedan resultar aplicables en relación con cualquier pago que realice el Fondo, debiendo en su caso retener e ingresar las cantidades correspondientes de conformidad con la normativa aplicable.
- (ix) Ejercerá los derechos inherentes a la titularidad de las Cédulas Territoriales adquiridas por el Fondo y, en general, realizará todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (x) Comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que debe percibir, de acuerdo con las condiciones de las Cédulas Territoriales.

#### **c) Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios de carácter administrativo que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación no se referirá, en ningún caso, a funciones principales de administración y representación legal. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

#### **d) Renuncia a sus funciones**

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el registro especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) la entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la sociedad gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) las calificaciones otorgadas a los Bonos no podrán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del fondo. La sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo.

#### **e) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998 en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en este Folleto y en la Escritura de Constitución.

En todo caso, la sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo.

#### **f) Remuneración**

En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una comisión de constitución y administración (la "**Comisión de Administración**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, con cargo a la Dotación de Constitución, Gestión y Administración que realizará la Entidad Cedente.

En el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. deberá transferir a la nueva sociedad gestora, el importe proporcional de Comisión de Administración que corresponda a los años que resten de vida de la operación.

### **3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados**

#### **a) Administración de los Activos**

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los Activos cedidos al Fondo, llevando asimismo la administración financiera del Fondo ("**Funciones de Gestión**").

La Sociedad Gestora llevará a cabo las Funciones de Gestión de los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara, actuando con toda la diligencia debida y respondiendo ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

La Sociedad Gestora indemnizará al Fondo, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas. La Sociedad Gestora no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

El Fondo recibirá cuantas cantidades sean satisfechas por los Emisores por razón de las Cédulas Territoriales, tanto por principal, intereses o cualquier otro concepto aplicable y adoptará las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Cobros.

La Sociedad Gestora adoptará asimismo las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Cobros las cantidades que reciba, en su caso, de los Emisores por la amortización anticipada de cualquiera de las Cédulas Territoriales.

La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Emisores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

La comisión que recibe la Sociedad Gestora por las Funciones de Gestión se encuentra incluida dentro de la Comisión de Administración que percibe de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.f) del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora estará facultada para delegar la realización de todas o alguna de las Funciones de Gestión de carácter administrativo, siempre que la delegación (i) no suponga coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) sea legalmente posible, (iii) no dé lugar a una revisión a la baja de las calificaciones crediticias de los Bonos, y (iv) sea notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, si la Sociedad Gestora delega sus funciones de gestión, no quedará exonerada de ninguna de las responsabilidades asumidas o que legalmente le fueren exigibles.

La Sociedad Gestora ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizadas la totalidad de las Cédulas Territoriales, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella

asumidas en relación con las Cédulas Territoriales y (iii) en todo caso, hasta que concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste.

#### **b) Custodia de los Activos**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, la entidad encargada del registro contable de las Cédulas Territoriales será AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.

### **3.7.3 Acciones en caso de impago de las Cédulas Territoriales**

#### **a) Acciones del Fondo**

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Territoriales por ellos emitidas, que deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Territoriales, que deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

El Fondo, además, podrá reclamar de la Entidad Cedente los daños y perjuicios derivados de la incorrección o inexactitud de las declaraciones a las que se refiere el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

#### **b) Acciones de la Entidad Cedente**

La Entidad Cedente podrá reclamar de los Emisores de las Cédulas Territoriales, los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por dichos Emisores de sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Territoriales, o en caso de que las Cédulas Territoriales adolecieran de vicios ocultos de incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, y el defecto de que se trate no fuera subsanado en los términos previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, así como por cualquier razón imputable a los Emisores o a las Cédulas Territoriales por ellos emitidas.

#### **c) Acciones de los titulares de los Bonos**

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción en los términos previstos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. Ni los titulares de los Bonos ni el Fondo dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del



incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la falta o morosidad en el pago de las Cédulas Territoriales, o de la amortización anticipada de las mismas.

### **3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas**

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL actúa como Agente Financiero y Entidad Acreditante, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN**

### **4.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

### **4.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

#### **a) Notificaciones ordinarias periódicas**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

1. Con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos y las cantidades de intereses devengadas y que no serán satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF, al Agente Financiero y a la Entidad Cedente al menos un (1) día natural antes de cada Fecha de Pago.

2. Anualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá:

- a) Un inventario de la cartera de Cédulas Territoriales;

- b) El saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Cobros;
- c) El nominal de los Bonos pendiente de vencimiento;
- d) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados;
- e) En su caso, importes impagados de las Cédulas Territoriales;
- f) El importe pendiente de reembolso de la Línea de Liquidez;
- g) Un análisis detallado de los ingresos del Fondo y de la aplicación de tales ingresos a las obligaciones de pago del Fondo;
- h) Cualquier otro aspecto que afecte de forma significativa a la emisión de los Bonos.

En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. Dicho informe será remitido a la CNMV. De igual manera y con carácter periódico se suministrará a la Entidad de Calificación la información por ésta requerida, en la forma descrita en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

- 3. Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos en el apartado 4.1 anterior.

**b) Notificaciones extraordinarias**

- 1. Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como el Tipo de Interés Nominal Fijo, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.
- 2. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos y a la Entidad de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual amortización anticipada de los Bonos, remitiéndose en el supuesto de amortización anticipada total de los Bonos a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación.

### **c) Procedimiento**

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en los puntos 1, 2 y 3 del apartado a) anterior y las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b) anterior, se realizarán mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate, Bloomberg.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora ([www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com)) u otros medios telemáticos de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

#### **4.3 Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

---

**Fdo. Dña. Ana María Delgado Alcaide**  
**Directora de Gestión**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

---

**Fdo. D. Jesús Sanz García**  
**Director de Originación**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Activos**” significa las Cédulas Territoriales singulares emitidas por los Emisores que se integrarán en el activo del Fondo.

“**Agente Financiero**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

“**AIAF**” significa AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988.

“**Amortización Anticipada**” significa cada uno de los supuestos de amortización anticipada de los Bonos descritos en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores.

“**Bonos**” significa los bonos de titulización de activos emitidos con cargo al activo del Fondo.

“**Calificación Requerida**” significa P-1 (MOODY’S).

“**Cédulas Territoriales**” significa las Cédulas Territoriales singulares emitidas por los Emisores que se integrarán en el activo del Fondo.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Comisión de Administración**” significa la comisión de constitución y administración que el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora en contraprestación por sus funciones y que se determina en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión de Colocación**” significa la comisión que percibirá la Entidad Colocadora en contraprestación por sus funciones y que se indica en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Comisión de Disponibilidad**” significa el importe en concepto de comisión de disponibilidad que corresponde abonar en cada Fecha de Pago a la Entidad Acreditante de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.(vi) del Módulo Adicional.

“**Comisión de Servicios Financieros**” significa la comisión que abonará el Fondo al Agente Financiero en la Fecha de Desembolso, en contraprestación por sus servicios, descrita en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

“**Contrato de Colocación y Aseguramiento**” significa el contrato de colocación y aseguramiento de los Bonos que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Directora y Entidad Colocadora y las Entidades Aseguradoras, por el cual la Entidad Colocadora procederá a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, y una vez

cerrado el Periodo de Suscripción de la misma, las Entidades Aseguradoras suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de ser colocados por la Entidad Colocadora, al finalizar el Periodo de Suscripción, en virtud de sus respectivo compromiso de aseguramiento. En el contrato se regula también el compromiso de liquidez de la Entidad de Contrapartida.

“**Contrato de Cesión de Activos**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Cedente transmitirá los Activos al Fondo en la fecha de constitución del mismo.

“**Contrato de Gestión Interna**” significa el contrato que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, formalizará junto con la Entidad Cedente y los Emisores de las Cédulas Territoriales, realizando los cálculos necesarios para la correcta distribución del Excedente Distribuible entre dichos Emisores.

“**Contrato de Servicios Financieros**” significa el Contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

“**Cuenta de Cobros**” significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

“**Día Hábil**” significa el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

“**Documento de Registro**” significa el documento de registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Dotación de Constitución, Gestión y Administración**” significa la dotación de constitución, gestión y administración que realizará la Entidad Cedente con motivo de la constitución del Fondo para hacer frente a los gastos o impuestos ordinarios del Fondo.

“**Emisores**” significa CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN, CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) y CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD.

“**Entidad Acreditante**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

“**Entidad Cedente**” significa AHORRO CORPORACIÓN, S.V., S.A.

**“Entidad de Calificación”** significa MOODY’S.

**“Entidad de Contrapartida”** significa AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. a los efectos del compromiso de liquidez de los Bonos.

**“Entidad Directora”** significa AHORRO CORPORACIÓN, S.V., S.A.

**“Entidades Aseguradoras”** significa los Emisores a los efectos previstos en el Contrato de Colocación y Aseguramiento.

**“Escritura de Constitución”** significa la escritura de constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de los Bonos.

**“Euribor a un (1) año”** significa el Tipo “Euribor” (Euro Interbank Offered Rate) para depósitos en euros por dicho plazo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la Fédération Bancaire de l’Union Européenne actualmente publicado en la pantalla EURIBOR = de REUTERS aproximadamente a las 11:00 horas.

**“Euribor a un (1) mes”** significa el Tipo “Euribor” (Euro Interbank Offered Rate) para depósitos en euros por dicho plazo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la Fédération Bancaire de l’Union Européenne actualmente publicado en la pantalla EURIBOR = de REUTERS aproximadamente a las 11:00 horas.

**“Euribor a una (1) semana”** significa el Tipo “Euribor” (Euro Interbank Offered Rate) para depósitos en euros por dicho plazo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la Fédération Bancaire de l’Union Européenne actualmente publicado en la pantalla EURIBOR = de REUTERS aproximadamente a las 11:00 horas.

**“Excedente Distribuible”** significa el saldo remanente de la Cuenta de Cobros (salvo las retenciones practicadas a los Bonos) que tendrá su reflejo contable en el pasivo del balance del Fondo en concepto de acreedores a largo plazo por comisión variable y que será transferido a la Entidad Cedente para su reparto entre los Emisores de las Cédulas Territoriales en cada Fecha de Pago.

**“Factores de Riesgo”** significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

**“Fecha de Cesión”** significa la fecha de efectividad de la cesión al Fondo de las Cédulas Territoriales, que coincide con la fecha de constitución del Fondo.

**“Fecha de Desembolso”** significa el 24 de julio de 2008, la fecha en la que los suscriptores de los Bonos deberán abonar al Fondo el precio de suscripción de los Bonos.

**“Fecha de Pago”** significa la fecha de pago que tendrá lugar en cada aniversario de la Fecha de Desembolso (es decir, los días 24 de julio de cada año).

“**Fecha de Vencimiento Final**” significa el 24 de julio de 2011.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa el tercer (3º) aniversario de la Fecha de Vencimiento Final, es decir, el 24 de julio de 2014.

“**Folleto**” significa el presente folleto informativo.

“**Fondo**” significa AyT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondos Disponibles**” significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Funciones de Gestión**” significa las funciones que realizará la Sociedad Gestora para custodiar, administrar, y gestionar el cobro de los Activos cedido al Fondo, así como para llevar la administración financiera del Fondo.

“**Gastos de Ejecución**” significa los gastos extraordinarios del Fondo derivados de la ejecución de las Cédulas Territoriales que se señalan en el apartado 3.4.6.d) del Módulo Adicional.

“**Gastos Extraordinarios**” significa los gastos extraordinarios del Fondo distintos de los derivados de la ejecución de las Cédulas Territoriales que se señalan en el apartado 3.4.6.d) del Módulo Adicional.

“**Gastos Ordinarios**” significa los gastos o impuestos ordinarios del Fondo que se señalan en el apartado 3.4.6.d) del Módulo Adicional.

“**Importe Máximo Disponible**” significa el importe máximo disponible de la Línea de Liquidez que se determina en el apartado 3.4.2.a).(ii) del Módulo Adicional.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Ley 44/2002**” significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“**Línea de Liquidez**” significa la línea de liquidez concedida al Fondo por la Entidad Acreditante con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago, en las condiciones señaladas en el Módulo Adicional.

“**Módulo Adicional**” significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**MOODY’S**” significa MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Periodo de Devengo de Intereses**” significa el periodo de devengo de intereses, comprendido entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada periodo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores para los pagos de intereses con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

“**Periodo de Suscripción**” significa el periodo en el que se podrán suscribir o adquirir los Bonos descrito en el apartado 4.13 de la Nota de Valores.

“**Provisión para Gastos Extraordinarios**” significa el importe que se inmovilizará en la Cuenta de Tesorería, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, para satisfacer los gastos extraordinarios derivados de la ejecución de la(s) Cédula(s) Territorial(es) impagada(s), en su caso.

“**Real Decreto 116/1992**” significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 926/1998**” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto 1310/2005**” significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/1004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006.

“**SOCIEDAD DE SISTEMAS**” significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.



**“Sociedad Gestora”** significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

**“Tipo de Interés Nominal Fijo”** significa el tipo de interés nominal de los Bonos que se determina en el apartado 4.8.1. de la Nota de Valores.